



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 4/2019 de 28 de febrero-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Vicealcalde-Vicepresidente:

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís).

Tenientes de Alcalde:

D^a. Patricia Puerta Barberá. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Socialista).

D. Enric Porcar Mallén. (Grupo municipal Compromís).

D. Rafael Simó Sancho. (Portavoz Grupo municipal Socialista).

D^a. Verònica Ruiz Escrig. (Grupo municipal Compromís).

D. José Luis López Ibáñez. (Grupo municipal Socialista).

D^a. M^a Carmen Ribera Soriano. (Grupo municipal Socialista).

D. Omar Braina Bou. (Grupo municipal Socialista).

Concejales y concejales:

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista).

D^a. Paz Beltrán Viciano (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D^a. Alicia Brancal Mas. (Grupo municipal Compromís).

D. Xavier del Señor de la Gala (Portavoz del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D^a. María España Novoa. (Grupo municipal Popular).

D. Carlos Feliu Mingarro.(Grupo municipal Popular).

D^a Cristina Gabarda Ortin. (Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos).

D. Vicente Guillamón Terrado. (Grupo municipal Popular).

D. Francisco Javier Moliner Gargallo. (Grupo municipal Popular).

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete.(Grupo municipal Ciudadanos).

D^a Anna Peñalver Bermudo. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan José Pérez Macián. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Popular).

D^a. Salomé Pradas Ten. (Grupo municipal Popular).

D. Vicent Sales Mateu. (Grupo municipal Popular).

D. José Ignacio Vallejo Segura. (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan Ramón Vicent Diaz (Grupo Municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Ciudadanos).

Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve

No asisten

D^a. Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular), quien excusa su ausencia.

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

Secretaría General

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria de 26 de julio, extraordinaria de 10 de septiembre y ordinaria de 27 de septiembre de 2018.
- 2º. Toma de posesión del cargo de Concejala de doña Mónica Marinela Barabás.
- 3º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales
- 4º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Municipal Socialista sobre la designación en la Comisión plenaria de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas del señor don Omar Braina Bou.

Comisión de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana

- 5º. Designación por sustitución de una miembro del Consejo Escolar Municipal.

Comisión de Derechos y Servicios

- 6º. Ratificación del decreto de la Alcaldía n.º 0687/2019 de 25 de enero, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2018 de aprobación definitiva de los planes acústicos zonales en la Plaza Muralla Liberal y en la Plaza Tetuán.
- 7º. Ratificación del decreto de fecha 13 de enero de 2019 que resolvió la personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 1017/2018 contra el acuerdo de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018 de resolución del contrato suscrito con la mercantil Gestinine, S.L. como adjudicataria del Programa de Actuación Integrada del Sector 26-SU-R.
- 8º. Pago del 50% de las costas impuestas en el P.O. 1/69/2013 interpuesto por la Asociación de Vecinos de la Avenida Villarreal contra el Decreto del Consell 139/12, de 21 de septiembre, de suspensión del Plan General de Ordenación Urbana de 1984.
- 9º. Autorización de la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la 48 UE-R de la mercantil Tenedora de Inversiones y Participaciones S.L. en favor de la mercantil Intercentros Ballesol, S.A.



- 10º. No admisión a trámite de la solicitud para abstenerse de participar en el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la 55 UE-R por gestión directa y la expropiación de sus terrenos.
- 11º. Aprobación provisional del Plan Especial para la obtención de suelo dotacional público y mejora de las Riberas del Río Seco en la zona Cremor.

Comisión de Gobierno Abierto y Participación

- 12º. Dación de cuenta de la información del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de la ejecución trimestral del Presupuesto Municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2018.
- 13º. Dación de cuenta de los informes de Tesorería relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 respecto al cuarto trimestre de 2018 del Ayuntamiento, de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo.
- 14º. Integración en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana a la Associació de Veïns Sensal.
- 15º. Declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación integral y ampliación de residencia para personas mayores en la calle Jover, 12, a efectos de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 16º. Declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de construcción de la Facultad de Ciencias de la Salud Fase 2, módulos MD2-MI2, en el campus de Riu Sec de la Universitat Jaume I, a efectos de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 17º. Declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de construcción del Centro de Investigación en Robótica y Tecnologías Subacuáticas en el campus de Riu Sec de la Universitat Jaume I, a efectos de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 18º. Declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reforma y adecuación de local destinado a centro sanitario ubicado en planta baja de la calle Císcar, 4, a nombre de la Federación Provincial de Personas con Discapacidad, a efectos de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 19º. Ratificación del decreto de Alcaldía de 15 de febrero de 2019 de personación en el recurso por la vía de protección de los Derechos Fundamentales núm. 00022/2019 promovido contra el acuerdo de aprobación definitiva del cambio de la denominación oficial de este municipio por su forma exclusivamente en valenciano.
- 20º. Aprobación de la relación de obligaciones 1/REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 21º. Aprobación de la relación de obligaciones 2/REC/2019 (ejercicios anteriores)
- 22º. Aprobación de la relación de obligaciones 3/REC/2019 (ejercicio 2019)
- 23º. Aceptación de las condiciones del préstamo concedido por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial y la concertación de dicho préstamo para financiar el proyecto de Instalación fotovoltaica en la Piscina Olímpica de Castellón.

Información, impulso y control.-

24º. Despacho extraordinario.

1º. Desestimación de las alegaciones presentadas por la “Sección Sindical del Sindicato CSIF” y la “Asociación de Abogados Cristianos” contra el acuerdo plenario de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2019 y aprobación definitiva del mismo con sus bases de ejecución.

2º. Moció del Grup Castelló en Moviment per l'adequació de les places d'aparcaments destinades a persones amb mobilitat reduïda per tal d'adaptar-se a la normativa d'accessibilitat universal.

3º. Moció del Grup Castelló en Moviment per a promoure el reglament del ple i incloure sessions de control.

4º. Declaració institucional del Grup Castelló en Moviment per un servei ferroviari digne al Maestrat.

5º. Declaración institucional del Grupo Popular en defensa del sector cítrico.

6º. Declaració institucional conjunta de tots els grups municipals pel 8 de març.

7º. Declaració institucional dels Grups Socialista i Compromís amb motiu del 22 de febrer per la igualtat salarial.

8º. Declaració institucional conjunta de tots els grups municipals de recolzament al pacte d' estat contra la violència masclista.

25º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 26 DE JULIO, EXTRAORDINARIA DE 10 DE SEPTIEMBRE Y ORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 26 de julio, extraordinaria de 10 de septiembre y ordinaria de 27 de septiembre de 2018, la señora alcaldesa las declara aprobadas.

PUNTO 2º. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA DE DOÑA MÓNICA MARINELA BARABÁS

En este punto por Secretaría se da lectura de la credencial de Concejala, que dice lo siguiente:

“Don Segundo Menéndez Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente credencial expresiva de que ha sido designada Concejala del Ayuntamiento de Castellón de la Plana doña Mónica Marinela Barabás por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones locales de



24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de don Antonio Miguel Lorenzo Górriz. A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, expido la presente en Madrid, a 14 de febrero de 2019.”

Igualmente, al objeto de la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 195.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, 131 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, se ha comprobado la identidad de la nueva Concejala y la mismo ha cumplimentado sus declaraciones de actividades y causas de posible incompatibilidad y de bienes patrimoniales, por lo que se cumplen todos los requisitos para que adquiera la plena condición del cargo, mediante la correspondiente toma de posesión consistente en el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

También se hace constar que doña Mónica Marinela Barabás ha suscrito la cláusula de adhesión al Código de Buen Gobierno de los miembros Corporativos de este Ayuntamiento.

Seguidamente la Presidencia pide que la Corporación Municipal se ponga en pié para que la señora Concejala preste juramento o promesa del cargo, la cual lo hace con la siguiente fórmula:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejala con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del estado, y también guardar y hacer guardar el Estatuto de Autonomía”.

Tras ello, la Presidenta le impone la medalla de la Corporación, quedando posesionada como Concejala de la misma, dándole la bienvenida y cuya composición en este momento es la siguiente:

Por el Partido Popular:

Doña Begoña Carrasco García
Don Francisco Javier Moliner Gargallo
Doña Salomé Pradas Ten
Don Carlos Feliu Mingarro
Don Vicente Guillamón Terrado
Don Vicent Sales Mateu

Don Juan José Pérez Macián

Doña María España Novoa

Por el Partido Socialista Obrero Español:

Doña María Amparo Marco Gual

Doña Patricia Puerta Barberá

Don Rafael Simó Sancho

Don José Luis López Ibáñez

Doña M^a Carmen Ribera Soriano

Don Omar Braina Bou

Doña Marinela Mónica Barabás

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

Doña Cristina Gabarda Ortín

Don Vicente Manuel Vidal Safont

Don Manuel Gabriel Paduraru Ionete

Don Juan Ramón Vicent Díaz

Por Compromís per Castelló: Compromís:

Doña Alicia Brancal Más

Don Enric Porcar Mallén

Doña Verónica Ruiz Escrig

Don Josep Ignasi Garcia Felip

Por Castelló en Moviment:

Don Xavier Del Señor De La Gala

Doña Ana Peñalver Bermudo

Don José Ignacio Vallejo Segura

Doña Paz Beltrán Viciano.”

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 25 de enero de 2019 al 21 de febrero de 2019, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del



Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de once decretos de la Alcaldía y cinco acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 1035/2019, de 5 de febrero de 2019 que designa al concejal don Omar Braina Bou como miembro de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 1040/2019, de 6 de febrero de 2019 que designa suplente del delegado del Área de Gobierno Abierto y Participación a doña Carmen Ribera Soriano.

-Decreto número 1041/2019, de 6 de febrero de 2019 que dispone temporalmente que las atribuciones de la concejalía delegada de Gestión Municipal sean ejercidas por: doña Patricia Puerta Barberá en materia de hacienda y recursos humanos y don Rafael Simó Sancho en materia de patrimonio y contratación. La presente delegación incluye las atribuciones delegadas en su día por dichos órganos a favor del señor Antonio Lorenzo Górriz en su sustitución.

-Decreto número 1042/2019, de 6 de febrero de 2019 que designa a doña Patricia Puerta Barberá como concejala secretaria suplente de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto 1043/2019, de 6 de febrero de 2019 que establece el siguiente orden de los Tenientes de Alcalde: Primer Teniente de Alcalde y Vicealcalde, don Ignasi Garcia Felip; Segunda Teniente de Alcalde, doña Patricia Puerta Barberá; Tercer Teniente de Alcalde don Enric Porcar Mallén; Cuarto Teniente de Alcalde don Rafael Simó Sancho; Quinta Teniente de Alcalde doña Verónica Ruiz Escrig; Sexto Teniente de Alcalde don José Luis López Ibáñez; Séptima Teniente de Alcalde doña Carmen Ribera Soriano y Octavo Teniente de Alcalde don Omar Braina Bou.

-Decreto número 1044/2019, de 6 de febrero de 2019 que designa al Teniente de Alcalde don Omar Braina Bou, concejal delegado de seguridad ciudadana.

-Decreto número 1045/2019, de 6 de febrero de 2019 que designa al Teniente de Alcalde don Omar Braina Bou presidente del Distrito Centro.

-Decreto número 1153/2019, de 12 de febrero de 2019 que delega en la Teniente de Alcalde doña Patricia Puerta Barberá la presidencia de la Mesa

General de Negociación para materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

-Decreto número 1175/2019, de 12 de febrero de 2019 por el que se cesa como vocal titular del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en representación de la Subdelegación del Gobierno a doña Paloma Sánchez Hernández y se designa en su lugar a doña Rosa Marco Chordá.

-Decreto número 1375, de 18 de febrero de 2019 que aprueba el expediente de “incorporación de remanentes de crédito de inversiones con financiación afectada” al Presupuesto de 2019, por un importe total de 13.884.440,30 euros.

-Decreto número 1462/2019, de 19 de febrero de 2019, que dispone la sustitución temporal de la Teniente de Alcalde doña Patricia Puerta Barberá los días 19 y 20 de febrero de 2019 por el Teniente de Alcalde don Enric Porcar Mallén.

-Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019 por el que se designa a la señora Teneinte de Alcalde doña M.^a Carmen Ribera Soriano como representante del Ayuntamiento en el Consorcio para la Gestión del Matadero Comarcal de la Plana.

-Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019 por el que se designa a la señora Teniente de Alcalde doña M.^a Carmen Ribera Soriano como representante del Ayuntamiento en la Fundación de la Comunidad Valenciana del Hospital Provincial de Castellón.

-Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019 por el que se designa al señor Teniente de Alcalde don Omar Braina Bou como representante del Ayuntamiento en la RED CAS, Red Provincial de Municipios hasta la Sostenibilidad.

-Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019 por el que se designa al señor Teniente de Alcalde don José Luis López Ibañez como representante del Ayuntamiento en la Comisión de asistencia social penitenciaria.

-Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019 que acuerda que en la Comisión Permanente del Área de Gobierno Abierto y Participación los miembros con derecho de voz y voto serán: Presidente don Ignasi García Felip; Vicepresidenta, doña M.^a Carmen Ribera Soriano y Vocal don Omar Braina Bou.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DESIGNACIÓN EN LA COMISIÓN PLENARIA DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL SEÑOR DON OMAR BRAINA BOU.



En este punto se da cuenta del escrito del Portavoz del Grupo Socialista, que designa al concejal don Omar Braina Bou como miembro de la Comisión plenaria de Gobierno Abierto y Participación y Especial de Cuentas sustituyendo a don Antonio Lorenzo Górriz.

La Corporación queda enterada.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA

PUNTO 5º. DESIGNACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE UNA MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la delegada del área de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, acordó renovar el Consejo Escolar Municipal, así como la proclamación de sus miembros.

Posteriormente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno proclamó como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castellón de la Plana, en sustitución de doña Patricia Teruel Tomás, a doña Esther Soler Martí, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

En fecha 14 de enero de 2019, y con número de registro de entrada 2019-E-RC-2762, el sindicato STEPV-IV (Sindicat de Treballadors i Treballadores de l'Ensenyament del País Valencià - Intersindical Valenciana) presenta escrito de sustitución de doña Esther Soler Martí por doña Patricia Teruel Tomás como representante del profesorado por STEPV-IV en el Consejo Escolar Municipal de Castellón de la Plana.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, así como de los artículos 11.3 y 15.3 del Decreto 111/1989, 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, y de los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana en desarrollo del citado Decreto, y visto el informe emitido por el técnico de Administración general de Educación y la jefa del Negociado de Cultura y Educación, conformado por la jefa de la Sección de Servicios Culturales y Sociales, informada por la Comisión Plenaria de la citada área, a propuesta de la delegada del Área de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana, se acuerda:

1. Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castellón de la Plana a doña Esther Soler Martí, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

2. Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castellón de la Plana, en sustitución de la anterior, a doña Patricia Teruel Tomás, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicios.

3. Expedir por la alcaldesa el nombramiento mediante el traslado del presente acuerdo a la persona proclamada según el punto 2).

4. Notificar el presente acuerdo al director territorial de Educación de la Conselleria de Cultura, Educación, Investigación y Deporte.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE DERECHOS Y SERVICIOS

PUNTO 6º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 0687/2019 DE 25 DE ENERO, EN RELACIÓN CON EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE



APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLANES ACÚSTICOS ZONALES EN LA PLAZA MURALLA LIBERAL Y EN LA PLAZA TETUÁN.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Castellón, se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 001010/2018, promovido por Mesón Navarro, S.L. contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de los Planes Acústicos Zonales en Plaza Muralla Liberal y Plaza Tetuán de Castellón de la Plana.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que se disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 25 de enero de 2019 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.4.l) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Sra. Jefa del Negociado Administrativo de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales-Adjunta de Sección, conformado por la Sra. Asesor Jurídico–Jefe de Sección de Control Urbanístico y los preceptos indicados, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de enero de 2019, mediante el que se resolvió darse por enterada, remitir el expediente número 42286/2017, personarse y mostrarse parte en el recurso contencioso-

administrativo número 001010/2018 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Castellón, promovido por Mesón Navarro, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de los Planes Acústicos Zonales en Plaza Muralla Liberal y Plaza Tetuán de Castellón de la Plana.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto debate en primer turno intervienen la señora Salomé Pradas Ten y el señor Rafael Simó Sancho.

En segundo turno intervienen nuevamente la señora Pradas y el señor Simó.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:13:51).

Durante la segunda intervención del señor Simó, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos la Presidencia interrumpe la sesión ante la imposibilidad de continuar por el ruido producido por unos miembros de la Policía Local, que se manifestaban en la plaza a la que da el Salón de Sesiones e indica que la Junta de Portavoces decidirá qué actuaciones realizan.

Siendo las dieciocho horas y diez minutos la Presidencia reanuda la sesión e indica que la Junta de Portavoces había decidido que ella bajara a hablar con los manifestantes acompañada del Vicealcalde y del concejal delegado de Policía. Los manifestantes le han transmitido que piden perdón a la ciudadanía por haber interrumpido la sesión.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 1:03:33)

Seguidamente se procede a la votación del punto sexto del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García y López, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo; votan en contra la señora España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor, siete votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidencia declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.



Seguidamente como explicación de voto interviene el señor Manuel Paduraru Ionete.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:05:20).

PUNTO 7º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2019 QUE RESOLVIÓ LA PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1017/2018 CONTRA EL ACUERDO DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE FEBRERO DE 2018 DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GESTININE, S.L. COMO ADJUDICATARIA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR 26-SU-R.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1017/2018 promovido por M N A contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la misma contra el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que se disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 13 de febrero de 2019 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto número 2019-1205, de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.I) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se

celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 14 de febrero de 2019, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial y los preceptos indicados, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2019-1205 de fecha 13 de febrero de 2019, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo nº 1017/2018 promovido por M N A contra el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la misma contra el acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. PAGO DEL 50% DE LAS COSTAS IMPUESTAS EN EL P.O. 1/69/2013 INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA AVENIDA VILLARREAL CONTRA EL DECRETO DEL CONSELL 139/12, DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE SUSPENSIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1984.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 27 de enero de 2019, se procedió a la aprobación de la



tasación de costas practicadas en el P.O. 1/69/2013 interpuesto por la Asociación de Vecinos de la Avenida Villarreal contra el Decreto del Consell n.º 139/12, de 21 de septiembre, por el que se suspendía el Plan General de Ordenación Urbana de 1984 de Castellón y se establecía un régimen urbanístico transitorio.

Al pago de estas costas fueron condenados la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Castellón, por importe de 2.219,60 euros. Corresponde al Ayuntamiento de Castellón el pago del 50% de las costas practicadas en dicho procedimiento, por importe de 1.109,8 Euros, por lo que una vez firme, procede su pago.

El artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa señala: “En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. En los supuestos de estimación o desestimación parcial de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, las imponga a una de ellas por haber sostenido su acción o interpuesto el recurso con mala fe o temeridad.”

El artículo 106 de la misma norma dispone que cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto.

Según se deduce de lo establecido en el artículo 104.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley 19/2003 de 23 de diciembre, corresponde al Pleno acordar la adopción del acuerdo de pago de las costas impuestas.

Por el Área de Gestión Económica se ha emitido documento de Retención de Crédito en fecha 28 de enero de 2019 por importe de 1.109,8 Euros, para pago de costas judiciales, con cargo a la partida 2.92010.22604

Asimismo, consta en el expediente informe favorable de fiscalización limitada emitido en fecha 12 de febrero de 2019.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y el informe de 5 de febrero de 2019 de Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y

Territorial conformado por la Jefa de la Sección, a propuesta del Concejal Delegado de Derechos y Servicios se acuerda:

1. Proceder al pago de 1.109,8 euros, equivalentes al 50% de las costas impuestas según el Decreto de fecha 27 de enero de 2019 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el P.O 1/69/2013, ordenando su ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado, concepto 4508-0000-85-0069-13 (IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274).

2. Notificar este acuerdo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Área de Gestión Económica de este Ayuntamiento.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 9º. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA 48 UE-R DE LA MERCANTIL TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES S.L. EN FAVOR DE LA MERCANTIL INTERCENTROS BALLE SOL, S.A.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para autorizar la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 48 UE-R, situada entre la avenida Gran Vía Tárrega Monteblanco y calle Lucena y los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En fecha 23 de junio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento acordó dar por cumplida la condición impuesta en el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2015, en el que se autorizó la cesión de la condición de agente urbanizador que Vallehermoso División Promoción S.A.U. efectuó a favor de la mercantil Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L., así como aprobar el contrato de programación a suscribir entre el



Ayuntamiento y el cesionario, contrato que fue suscrito en fecha 31 de octubre de 2016.

II. En fecha 15 de enero de 2019 las mercantiles Tenedora de Inversiones y Participaciones S.L. e Intercentros Ballesol, S.A., solicitaron el inicio de los trámites necesarios para la cesión de la condición de Agente Urbanizador del referido Programa y aportaron la documentación necesaria para tramitar la cesión.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I. El artículo 141.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, contempla la posibilidad de que el urbanizador, previa autorización expresa de la Administración actuante y mediante escritura pública, pueda ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en sus derechos y obligaciones. El cesionario deberá reunir los mismos requisitos y méritos que le fueron exigidos al cedente.

Por su parte, el artículo 226.2.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, exige, además que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.

Examinada la documentación presentada por la parte cesionaria, se considera que la mercantil Intercentros Ballesol, S.A., cumple con los requisitos exigidos, en su momento, al ahora cedente y tal y como establece el artículo 141.2 de la LUV, esta cesión no menoscaba el interés general ni supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación.

Asimismo, según se desprende del informe emitido por el Jefe del Negociado de Control de Obras de Urbanización en fecha 17 de septiembre de 2015, las obras realizadas por el cedente superan el 20% del contrato, de manera que se da cumplimiento a todos los requisitos que exige la Ley para poder autorizar la cesión.

II. La cesión del contrato implica la desaparición del cedente de la relación jurídica del contrato y, en consecuencia la relación contractual quedará constituida entre este Ayuntamiento y la mercantil Intercentros Ballesol, S.A., subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, motivo por el cual, para poder llevar a cabo la cesión, el cesionario deberá

sustituir la fianza depositada por el cedente en garantía del cumplimiento de las obligaciones del Programa.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes de Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de fecha 15 de febrero de 2019, conformado por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y del Jefe del Negociado de Control de Obras de Urbanización de fecha 17 de septiembre de 2015, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1. Autorizar a la mercantil Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L., para ceder la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 48 UE-R, a favor de la mercantil Intercentros Ballesol, S.A.

2. Condicionar la autorización a que la mercantil Tenedora de Inversiones y Participaciones S.L., ceda en documento público la condición de Urbanizador del Programa mencionado a la mercantil Intercentros Ballesol, S.A. y que así lo acredite ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que le sea notificado este acuerdo.

3. Requerir a la mercantil Intercentros Ballesol, S.A., para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la formalización de la cesión en documento público, ingrese aval o fianza por valor de 30.062,14 euros en la Tesorería Municipal en concepto de garantía del Programa.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 10º. NO ADMISIÓN A TRAMITE DE LA SOLICITUD PARA ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 55 UE-R POR GESTIÓN DIRECTA Y LA EXPROPIACIÓN DE SUS TERRENOS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



“Visto el expediente que se está tramitando en relación con la solicitud de doña C M D e hijas de abstenerse de participar en el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, por gestión directa, y la expropiación de sus terrenos, y los siguientes

Antecedentes

En acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 se dispuso “Aprobar el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, por gestión directa municipal, formado por la alternativa técnica, la proposición jurídico-económica por un importe de 1.220.281,08 € (I.V.A. incluido) y el Proyecto de Urbanización que lo acompaña”.

Dentro del plazo para interponer recurso de reposición contra el referido acuerdo, en fecha 21 de noviembre de 2018 se presenta escrito ante este Ayuntamiento por doña C M D y doña C, doña T, doña F y doña M A M (Registro de entrada nº79745) en el que, en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139.1.c) de la Ley 5/ 2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), manifiestan su voluntad de abstenerse de participar en la actuación y exigen la expropiación de su propiedad, y,

Teniendo en cuenta que

I.- Tal y como figura en el proyecto de reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2009 y el documento de ajuste de la misma, las solicitantes son propietarias de la parcela de resultado I de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución 55 UE-R.

Como tales, durante el procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad, presentaron un escrito de alegaciones en el que, sin oponerse a la ejecución del Programa, consideraban que, como propietarias, deberían haber participado en el expediente de liquidación del contrato suscrito entre el Agente Urbanizador y este Ayuntamiento y, además, solicitaban que se señalase el día y la hora para llevar a cabo el deslinde de la parcela adjudicada. Esta alegación fue desestimada en el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018, por los motivos en él expuestos y contra él las alegantes no han interpuesto recuso alguno.

II.- Aprobado el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, por gestión directa municipal, solicitan ahora abstenerse de la actuación y que se les expropie su propiedad, al considerar que nos encontramos en una nueva programación del terreno y no ante la continuación de una ya aprobada, por lo que, amparándose en lo dispuesto en el artículo 139.1.c) LOTUP, ejercen su derecho de abstenerse y solicitan la expropiación.

Esta afirmación no es cierta, tal y como figura en los antecedentes de esta Actuación:

“En sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2006 se aprobó el Programa de Actuación Integrada en la Unidad de Ejecución 55-UE-R (A) y se adjudicó su ejecución a la mercantil JARDINES DE CASTALIA, S.A. En fecha 16 de octubre de 2009 la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la referida Unidad de Ejecución, cuyas parcelas resultantes, pese a los correspondientes requerimientos municipales, no fueron inscritas en el Registro de la Propiedad.

Ante el incumplimiento por parte de la mercantil Jardines de Castalia, S.A., de sus obligaciones como adjudicataria de la ejecución del Programa, mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 2013 se acordó resolver el contrato suscrito con la referida mercantil y, de acuerdo con el apartado B) punto 5º del referido acuerdo “Iniciar y tramitar el procedimiento para acordar la programación de la Unidad de Ejecución 55 UE-R (A), mediante gestión directa. La alternativa técnica vendrá conformada por el proyecto de urbanización aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2007 sobre el que se han ejecutado las obras de urbanización realizadas, con los ajustes de presupuesto que procedan como consecuencia de su reinicio. La proposición jurídico económica contendrá la cuenta detallada que sirva para la imposición de las cuotas de urbanización a los propietarios, a resultas del resultado de la liquidación del contrato”.

A los efectos del presente Programa, que sucede al anterior por gestión indirecta, de la situación descrita en los antecedentes interesa resaltar el avanzado estado de urbanización de los terrenos incluidos en esta Unidad de ejecución, tal y como se desprende del informe emitido por el Jefe del Negociado de Control de Obras de Urbanización de fecha 26 de febrero de 2015 el porcentaje estimado de la obra de urbanización ejecutada es del 46,629%.....

..... En este sentido, como se manifestó en el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2013, dado que existe un porcentaje de obra de urbanización ejecutado, la voluntad de



este Ayuntamiento es conservar el proyecto de reparcelación aprobado y los actos realizados en ejecución del mismo”

Como puede advertirse, no estamos ante una nueva programación de los terrenos, el Ayuntamiento únicamente pretende concluir las obras de urbanización pendientes de ejecutar y por tanto, tal y como dispuso en el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2013, ha mantenido la programación inicial y en este sentido, la alternativa técnica aprobada está conformada por el proyecto de urbanización aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2007, sobre el que se han ejecutado las obras de urbanización realizadas y sobre el que se han determinado las obras pendientes de concluir.

Asimismo, en aras al principio de seguridad jurídica, se ha conservado el proyecto de reparcelación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de octubre de 2009, simplemente, se ha ajustado la cuenta de liquidación provisional con la finalidad de distribuir las cargas pendientes de pago entre cada una de las parcelas edificables integradas en el ámbito de la Unidad de Ejecución 55 UE-R, en forma de cuotas de urbanización, proporcionales al aprovechamiento de cada una de las parcelas adjudicadas. Así pues, como consecuencia de la actualización del Impuesto sobre el Valor Añadido, el pago anticipado de las cuotas de urbanización por parte de algunos propietarios y el pago a los acreedores netos realizado por el Ayuntamiento, la cuenta de liquidación provisional ha sido modificada para ajustarse a estos conceptos, con el criterio de que, salvo en lo relativo al impuesto del valor añadido, las cargas se corresponden con las inicialmente previstas.

De manera que, dado que no se trata de ninguna nueva programación de los terrenos incluidos en la Unidad, no procede emplazar los propietarios para que decidan sobre su participación en el mismo (artículo 141.1 LOTUP), máxime, teniendo en cuenta que se han mantenido todas las actuaciones realizadas dentro del Programa inicial, firme a todos los efectos, tanto en vía administrativa como judicial. Por todo lo cual, no procede admitir a trámite su solicitud, por los motivos expuestos.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y el informe de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, conformado por la Jefa de Sección, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. No admitir a trámite la petición formulada por doña C M D y doña C, doña T, doña F y doña M A M en la que solicitan abstenerse de participar en el Programa de Actuación Integrada para concluir las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 55 UE-R y que se les expropié su propiedad en los términos establecidos en la Ley, por los motivos antes expuestos.

2º. Notificar este acuerdo a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 11º. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO Y MEJORA DE LAS RIBERAS DEL RÍO SECO EN LA ZONA CREMOR.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando relativo a la aprobación del Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Ríu Sec en la zona de Cremor y los siguientes,

ANTECEDENTES:

I.- Por parte de este Ayuntamiento se redactó el Documento de solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica Simplificada del Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Río Seco en la zona de Cremor y en fecha 28 de octubre de 2016, se remitió a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para que emitiese la resolución correspondiente.

Tras las consultas correspondientes, en fecha 25 de enero de 2018 por la Comisión de Evaluación Ambiental se emitió el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable (7/11/2016-exp-087/2016). Atendiendo al contenido del referido informe se elabora el Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Río Seco en la zona de Cremor.



II.- En sesión de 14 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto del Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Ríu Sec en la zona de Cremor y el Estudio de Integración Paisajística y Plan de Participación Pública que lo acompañan.

III.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, acordó iniciar el proceso de consulta del expediente y documentación del Plan Especial para obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Río Seco en la zona de Cremor y el sometimiento a información pública de la misma. Este acuerdo fue publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº8397 de 4 de octubre de 2018 y en el Periódico Mediterráneo de 15 de octubre de 2018, y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I. Obra en el expediente los informes favorables del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de fecha 18 de octubre de 2018 (Registro de entrada nº71513), del Comisario de Aguas de 24 de octubre de 2018 (Registro de entrada nº78934), del Técnico de la Sección forestal del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección Territorial de Castellón de fecha 14 de noviembre de 2018 (Registro de entrada nº79859) y del Jefe de la Sección de análisis Territorial de Infraestructura de fecha 12 de diciembre de 2018 (Registro de entrada nº77823), sobre el Estudio Hidráulico relativo al Plan Especial (PATRICOVA).

Consta, además, informe de la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica de 13 de noviembre de 2018 (Registro de entrada nº78856).

Estos informes, tal y como se señala en el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Director de Urbanismo y la Ingeniero Agrónomo, Técnico Medioambiental de fecha 31 de enero de 2019, únicamente recogen consideraciones y recordatorios sobre la normativa vigente que deberán tenerse en cuenta en el proyecto de urbanización y/o en la fase de construcción de los proyectos previstos, por lo que a la vista del contenido de los mismos no hay que introducir cambios en la Versión Preliminar del Plan Especial expuesta al público.

II. Asimismo, dentro de las acciones previstas en el Plan de Participación Pública, se incluía la celebración de una sesión explicativa, abierta al público, sobre el contenido de la versión preliminar del Plan Especial y demás

documentación complementaria, en la Tenencia de Alcaldía Oeste: Maset Blau. Esta sesión explicativa tuvo lugar el día 7 de noviembre a las 18:00 horas.

Obra en el expediente el Acta del desarrollo de la sesión e informe del Arquitecto Municipal y de la Ingeniero Agrónomo sobre el resultado de la participación pública.

III. Durante el plazo de exposición pública, únicamente se ha formulado una alegación de fecha 5 de noviembre de 2018 (Registro de entrada n75399) por el señor N J W, en la que solicita la creación de un carril bici, desde la avenida Vall d'Úixó, hasta el cementerio, en la calle Cardenal Costa, eliminando el estacionamiento de vehículos en la acera de la Ford y sobre el puente del río y colocar arbolado como en el otro lado de la acera. Además solicita que se incorpore al cruce semafórico de la carretera de Borriol, un semáforo para el paso regulado de bicicletas y peatones.

Tal y como consta en el informe del Director de Urbanismo de fecha 7 de enero de 2019, estas observaciones no forman parte de las determinaciones del Plan Especial, y van referidas a cuestiones propias del proyecto de urbanización, motivo por el cual procede desestimarla, sin perjuicio de su consideración en el proyecto de urbanización a redactar.

IV. Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 122.3.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, 3.3. c) y d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 37.1.d) 2º del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones Plenarias de 21 de diciembre de 2006, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal, informe que ha sido emitido en fecha 7 de febrero de 2019.

V. El objeto del Plan especial es establecer una serie de reservas de suelo dotacional. En concreto:

- Creación de un nuevo equipamiento público educativo y viario anejo.
- Mejora de las riberas del Río Seco en el tramo comprendido entre la carretera de Alcora y el puente de acceso al cementerio, con creación de zonas verdes y rutas peatonales y ciclistas.
- Recuperación de la vía pecuaria. Vereda de la Enrramada.
- Construcción de un nuevo puente en la prolongación de la calle Jesús Martí hasta la confluencia de la avenida de Alcora con la cuadra Saboner (ya previsto por el planeamiento vigente).



- Ejecución de una pasarela peatonal entre la zona verde Parque Botánica Carmen Albert y el barrio del Cremor.

- Calificación específica de sanitario a la parte de parcela de la actual Escuela Oficial de Idiomas, que pasa a destinarse a tal fin.

Por ello, dado que el Plan Especial en trámite afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 1.d) de la LOTUP y el artículo 123 apartados 1.i y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación su aprobación provisional, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.2.c) y 57 1.d) de la LOTUP y 7.1 del Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 8/2016, de 5 de febrero, la aprobación definitiva de este Plan Especial es competencia de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes de fecha 31 de enero de 2019 del Director de Urbanismo y de la Ingeniero Agrónomo, de la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de fecha 7 de febrero de 2019, conformado por la Jefa de Sección y de la Secretaria General del Pleno de fecha 7 de febrero de 2019, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Desestimar la alegación presentada por don N J W por referirse cuestiones que no forman parte de las determinaciones del Plan Especial.

2º. Aprobar provisionalmente el Plan Especial para la obtención de suelo dotacional público y mejora de las riberas del Río Seco en la zona de Cremor..

3º. Remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón para su aprobación definitiva.

4º. Facultar al Concejal delegado de Derechos y Servicios para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada

la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señor del Señor, señora Gabarda, señores García, López y Paduraru, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó, Vallejo, Vicent y Vidal y votan en contra la señora España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y siete votos en contra, la señora Presidenta declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado, que se alcanza con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación como dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Seguidamente como explicación de voto intervienen los señores Carlos Feliu Mingarro y Rafael Simó Sancho.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto: 1:17:09)

COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 12º. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018.

Por Secretaría se indica que de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2012 que desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en el artículo 16 de la misma y en los términos exigidos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la base 43 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento referida al cuarto trimestre de 2018 que está compuesta por:

- Resumen de clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de Tesorería



Calendario y presupuesto de Tesorería
Dotación de plantilla y retribuciones
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
Perfil del vencimiento de la deuda para los próximos 10 años
(operaciones contratadas y/o previstas realizar a 31/12/2018)

Pasivos contingentes
Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
Ajustes contemplados en el informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Y como ANEXOS
Información para la aplicación de la regla del gasto.
Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
Intereses de operaciones con otras administraciones públicas.
Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.

Movimientos de la cuenta “ Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

Movimientos de la cuenta “ Acreedores por devolución de ingresos
Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación (regla de gasto)

Detalles de gastos financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas (gastos con financiación afectada) . Regla de gasto.

Y la Corporación queda enterada.

PUNTO 13º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE TESORERÍA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

Se da cuenta de cinco informes de la Tesorería sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En la correspondiente al 4º trimestre de 2018 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	3.867	24.347.221,07
Fuera de plazo:	513	3.506.358,21
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 49,12		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2018	Número	Importe
	1.335	14.658.023,03
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 31,57		

En la correspondiente al 4º trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Deportes, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	429	532.002,40
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 17,14		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2018	Número	Importe
	156	381.973,69



Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2018	Número	Importe
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 6,29		

En la correspondiente al 4º trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Turismo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	253	577.588,17
Fuera de plazo:	173	388.515,79
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 78,41		

Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2018	Número	Importe
	46	90.926,61
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 26,81		

En la correspondiente al 4º trimestre de 2018 del Patronato Municipal de Fiestas, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
Total pagadas	95	163.817,66
Fuera de plazo:	8	46.769,89
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 56,15		
Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2018	Número	Importe
	43	55.541,42
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 23,47		

Y en la correspondiente al 4º trimestre de 2018 del Consorcio Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

Resumen de pagos realizados en el trimestre	Número	Importe
--	---------------	----------------

Total pagadas	3	10.792,06
Fuera de plazo:	1	2.200,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 41,46		
Intereses de demora abonados en el trimestre (€)	Número	Importe
	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/12/2018	Número	Importe
	21	134.079,36
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 23,24		

El Pleno queda enterado de los informes recogidos en este apartado.

PUNTO 14º. INTEGRACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A L' ASSOCIACIÓ DE VEÏNS SENSAL.

Es llig una proposta del Tinent d'Alcalde delegat de Participació Ciutadana dictaminada favorablement per la Comissió en la qual a la vista de l'expedient tramitat a l'efecte i dels informes que conté, es proposa l'adopció del següent acord:

«Mitjançant acord plenari de data 31 d'agost de 1988 es va acordar la creació del Consell Municipal de Participació Ciutadana, com a òrgan complementari de l'Ajuntament, considerant-se com a interlocutor vàlid i representatiu dels veïns de Castelló de la Plana mitjançant les seues associacions, en l'Administració. Figura entre els seus objectius l'assegurar la participació veïnal en el desenvolupament de tots els aspectes de la vida municipal, la defensa dels seus drets, promoure la protecció del medi ambient i fomentar l'associacionisme, amb la finalitat de disposar d'una més àmplia representació dels diferents col·lectius ciutadans en el seu si.

En data 11 d'abril de 2016, el senyor F C B, en representació de l'Associació de Veïns Sensal, amb CIF: (*), mitjançant escrit presentat en el registre de l'Ajuntament, amb nº 2016-E-RC-24138, sol·licita la integració d'aquesta associació en el Consell Municipal de Participació Ciutadana.

Consta en la documentació presentada que l'Associació de Veïns Sensal (anteriorment denominada Associació de Veïns Sant Jaume de Castelló) està inscrita en el Registre d'Associacions de la Comunitat Valenciana, amb el número CV-01-046002-CS i en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals des del 30 d'abril de 2010, amb el número 20, foli 20, del tom 13.



Vist que l'Associació de Veïns Sensal segons es desprèn dels seus estatuts, té entre els seus objectius la defensa dels interessos generals dels veïns i el foment de l'associacionisme com a instrument de participació i que en l'àmbit material del Consell Municipal de Participació Ciutadana es comprèn assegurar la participació veïnal en el desenvolupament de tots els aspectes de la vida del municipi, la defensa dels seus drets i fomentar l'associacionisme, amb la finalitat de disposar d'una més àmplia representació dels diferents col·lectius ciutadans en el seu si.

D'acord amb l'establert en l'article 37.1.c) del vigent Reglament Orgànic de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, d'1 de gener de 2013, el ple del Consell estarà compost per un o una representant per cadascuna d'aquelles associacions que figuren inscrites en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals, amb una antiguitat mínima de dos anys i, l'activitat principal dels quals, segons es desprenga dels seus estatuts, estiga relacionada amb l'objecte i matèria competencial del Consell, siguin determinades per acord del Ple de l'Ajuntament.

Vist que el Reglament d'Organització del Consell Municipal de Participació Ciutadana, aprovat definitivament pel Ple en sessió de 26 de gener de 1993, continua parcialment en vigor i que són aplicables les disposicions que no s'oposen al nou Reglament Orgànic de Participació Ciutadana, és aplicable el seu article 3 que defineix l'àmbit d'actuació material del mateix i enumera entre els seus objectius, entre uns altres, promoure la protecció de la naturalesa i medi ambient urbà i rural en el terme municipal.

Vist que aquesta associació que ha sol·licitat integrar-se en el Consell Municipal de Participació Ciutadana compleixen amb aquests requisits.

Segons l'article 37.3 del citat Reglament, la designació dels representants al fet que es refereix l'apartat c) haurà de realitzar-se a proposta de les pròpies associacions d'acord amb les seues normes internes de funcionament i es comunicaran per escrit dirigit al President del Consell.

I a la vista de l'informe de la Cap del Negociat de Participació Ciutadana, Desenvolupament Comercial Local, Consum - Sanitat, degudament conformat per la Cap de la Secció d'Informació, Atenció a la Ciutadania i Participació Ciutadana, s'acorda:

Integrar en la composició del Ple del Consell Municipal de Participació

Ciudadana a l'Associació de Veïns Sensal, amb CIF: (*), els representants de la qual es designaran per Decret d'Alcaldia.»

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la proposta. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la proposta transcrita en aquest apartat.

PUNTO 15º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN LA CALLE JOVER, 12, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Generalitat Valenciana – Vicepresidencia i Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas DT Castellón, con C.I.F. (*), con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 7702, en la que solicitaba bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de rehabilitación integral y ampliación de residencia para personas mayores en la calle Jover 12 de Castelló, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Que la Conselleria de Bienestar Social que ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, tiene entre sus objetivos instrumentar la participación y colaboración de las personas mayores en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios que mejor se adecuen a sus necesidades. Asimismo, atiende a la defensa de sus derechos y a la promoción del bienestar del colectivo de personas mayores, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación de la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



El artículo 5.2 a) y b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece:

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del:

.....

“50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

b) Asimismo, aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 50 por 100, por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en el apartado a).”

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A la vista de todo ello y atendiendo a la promoción de las personas mayores en la vida social, política y cultural, así como el fomento del respeto y la protección de los derechos de los mismos, se estima que en las expresadas obras concurren circunstancias culturales y sociales que justifican la procedencia de la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que el art 5.2 b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, establece una bonificación del 50 por 100, para aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales,

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

A propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de rehabilitación integral y ampliación de residencia para personas mayores en la calle Jover 12 de Castelló, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 16º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD FASE 2, MÓDULOS MD2-MI2, EN EL CAMPUS DE RIU SEC DE LA UNIVERSITAT JAUME I, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente



tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Universitat Jaume I, con C.I.F. (*), en fecha 5 de febrero de 2019, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 9120, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de construcción de la Facultad de Ciencias de la Salud Fase 2, Módulos MD2-MI2, en el campus de Riu Sec de la Universitat Jaume I de Castelló, de conformidad con lo dispuesto en el art 5-2-b, de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Que la Universitat Jaume I es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación, la cual pretende realizar las obras de construcción de la Facultad de Ciencias de la Salud Fase 2, Módulos MD2-MI2 según los Estatutos aprobados por el Decreto 252/2003 de 19 de diciembre del Consell de la Generalitat, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación de la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El artículo 5.2 a) y b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece:

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del:

.....

“50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de los

apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

b) Asimismo, aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 50 por 100, por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en el apartado a).”

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A la vista de todo ello y atendiendo a la función educativa y docente que se desarrolla en el citado centro de enseñanza, se estima que en las expresadas obras concurren circunstancias culturales y sociales que justifican la procedencia de la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que el art 5.2 b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, establece una bonificación del 50 por 100, para aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales,

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.



A propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de construcción de la Facultad de Ciencias de la Salud Fase 2, Módulos MD2-MI2, en el campus de Riu Sec de la Universitat Jaume I de Castelló, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 17º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ROBÓTICA Y TECNOLOGÍAS SUBACUÁTICAS EN EL CAMPUS DE RIU SEC DE LA UNIVERSITAT JAUME I, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Universitat Jaume I, con C.I.F. (*), en fecha 5 de febrero de 2019, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 9122, en la que solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de construcción del Centro de Investigación en Robótica y Tecnologías Subacuáticas, en el campus de Riu Sec de la Universitat Jaume I de Castelló, de conformidad con lo dispuesto en el art 5-2-b, de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

Que La Universitat Jaume I es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de la sociedad

en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación, la cual pretende realizar las obras de construcción del Centro de Investigación en Robótica y Tecnologías Subacuáticas, según los Estatutos aprobados por el Decreto 252/2003 de 19 de diciembre del Consell de la Generalitat, por lo que se evidencia el especial interés de las obras a realizar y la utilidad social de las mismas, y por tanto, que concurre el presupuesto formal y material que establece la legislación para la concesión de la bonificación de la cuota en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El artículo 5.2 a) y b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece:

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del:

.....

“50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

b) Asimismo, aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 50 por 100, por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en el apartado a).”

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A la vista de todo ello y atendiendo a la función educativa y docente que se desarrolla en el citado centro de enseñanza, se estima que en las expresadas obras concurren circunstancias culturales y sociales que justifican la procedencia de la declaración



de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Que el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Ordenanzas Fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas, o de fomento del empleo.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que el art 5.2 b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento, establece una bonificación del 50 por 100, para aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales,

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

A propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras de construcción del Centro de Investigación en Robótica y Tecnologías Subacuáticas, en el campus de Riu Sec de la Universitat Jaume I de Castelló, por concurrir razones que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 18º. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LOCAL

DESTINADO A CENTRO SANITARIO UBICADO EN PLANTA BAJA DE LA CALLE CÍSCAR, 4, A NOMBRE DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A EFECTOS DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la Federación Provincial de personas con discapacidad física y orgánica (C.O.C.E.M.F.E.), con CIF (*), en fecha 21 de noviembre de 2018, con Registro de Entrada en este Excmo. Ayuntamiento número 79762, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras consistentes en reforma y adecuación de local destinado a centro sanitario ubicado en planta baja, de la calle Ciscar 4 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

La Federación Provincial de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, COCEMFE Castellón, es una ONG, sin ánimo de lucro, promueve y defiende unas condiciones de vida dignas de las personas con discapacidad física y orgánica ayudando a su integración plena en la sociedad, así como al desarrollo de programas que contribuyan al beneficio de las personas con discapacidad física y orgánica, de cualquier otra tipología, también adquiere un compromiso y solidaridad con todas las personas con discapacidad, sea cual sea ésta.

El artículo 5.2 a) y b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece:

2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias, sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El estado, las Comunidades autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del:

.....

“50 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales (centros de disminuidos físicos, psíquicos, geriátricos, guarderías infantiles), sociales, (aquellas desarrolladas por los Servicios



Sociales que no estén incluidas en el resto de los apartados), culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, así como los bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artísticos o hayan sido declarados individualmente de carácter cultural, según lo establecido en la Ley 16/1989, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

b) Asimismo, aquellas entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del Impuesto del 50 por 100, por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en el apartado a).”

No obstante se requiere la previa declaración del Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Que dado que la referida Federación (COCEMFE), es una entidad sin ánimo de lucro, destinada a la protección de las personas con discapacidad física y orgánica y sus familias, se estima que en las expresadas obras concurren circunstancias sociales que justifican la procedencia de la declaración de las mismas de especial interés o utilidad municipal, a efectos de la concesión de las bonificaciones pertinentes.

Art 5.2 b) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014, que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

A propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, se acuerda:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, las obras consistentes en reforma y adecuación de local destinado a centro sanitario ubicado en planta baja, de la calle Ciscar 4 de esta ciudad, a nombre de la Federación Provincial de Personas con Discapacidad, con CIF (*), por concurrir circunstancias sociales que justifican la procedencia de la declaración, a los efectos de la bonificación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 19º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 15 DE FEBRERO DE 2019 DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO POR LA VÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES NÚM. 00022/2019 PROMOVIDO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO POR SU FORMA EXCLUSIVAMENTE EN VALENCIANO.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Vicealcalde, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la vía de protección Derechos Fundamentales n.º 00022/2019, interpuesto con fecha 3 de enero por Y V B, contra el acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2018 de aprobación definitiva del cambio de la denominación oficial de este municipio por su forma exclusivamente en valenciano.

Dada la fecha de la notificación en el Registro de entrada del Ayuntamiento 2019-E-RE-11597 de fecha 13 de febrero, la naturaleza del procedimiento y el plazo de cinco días conferido para la remisión del expediente administrativo.

Y visto que la próxima sesión plenaria está prevista, según el calendario de sesiones ordinarias aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para el día 28 de febrero de 2019 se da el supuesto de hecho para que se dicte resolución de la Alcaldía de personación y después se ratifique en el Pleno en la primera sesión que se celebre, por lo que en fecha 15 de febrero de 2019 la Excm. Sra. Alcaldesa dicta Decreto de personación, número 2019-1279, en el mencionado procedimiento, supeditado a su ratificación por Pleno.

El artículo 123. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno, la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento, en materia de su competencia, como es el supuesto que nos ocupa y el artículo 124. 4. l) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgente



necesidad, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 15 de febrero de 2019 y los preceptos anteriormente indicados, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldesa número 2019-1279, de fecha 15 de febrero de 2019, mediante el cual se resuelve darse por enterada de la interposición del recurso contencioso administrativo por la vía de protección de los Derechos Fundamentales nº 00022/2019 promovido por Y V B, contra el acuerdo plenario de 29 de noviembre 2018 de aprobación definitiva del cambio de la denominación oficial de este municipio por su forma exclusivamente en valenciano.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto debate en primer turno, intervienen los señores: Manuel Vidal Safont, Francesc Sales Mateu e Ignasi Garcia Felip.

En segundo turno intervienen nuevamente los señores Vidal, Sales y Garcia.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:32:22)

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García y López, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo y votan en contra la señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 20º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES 1/REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES), 2/REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES) Y 3/REC/2019 (EJERCICIO 2019)

En este momento la Presidencia indica que se proceda a la lectura y debate conjuntos de los puntos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del orden del día, aunque la votación será individualizada para cada punto, a la vista de lo cual por Secretaría se da lectura en extracto de tres propuestas de la segunda Teniente de Alcalde, dictaminadas favorablemente por la Comisión en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 20º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 1/REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 1 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y de la Concejala responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 7 y 11 de febrero de 2019, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de



Gestión Municipal en materia de hacienda (según atribución temporal de funciones a través del Decreto de la alcaldesa número 1041/2019, de 6 de febrero), se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 1 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 7 de febrero de 2019 que está formada por 9 páginas y asciende a un total de 26.536,60 euros, la cual empieza por “CASTALIA NEUMATICOS SLU” por la cantidad de 392,46 euros y termina con “FUNDACION CIUDADANA CIVIO” por el importe de 2.827,47 euros.”

PUNTO 21º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 2/REC/2019 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 2 REC/2019 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y de la Concejala responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 5 y 11 de febrero de 2019, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de Gestión Municipal en materia

de hacienda (según atribución temporal de funciones a través del Decreto de la alcaldesa número 1041/2019, de 6 de febrero), se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la Relación de obligaciones número 2 REC/2019 (ejercicios anteriores) de fecha 5 de febrero de 2019 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 35.430,95 euros, la cual empieza por “CONSULTORES DE SEGURIDAD E HIGIENE CASTELLON SA” por la cantidad de 3.330,88 euros y termina con “EVERIS SPAIN, S.L.LU.” por el importe de 2.201,04 euros.”

PUNTO 22º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 3/REC/2019 (EJERCICIO 2019)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 3 REC/2019 (ejercicio 2019) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad a la ejecución de los trabajos realizados por parte del personal municipal del Área Gestora y de la Concejala responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 5 y 11 de febrero de 2019 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta de la Concejala Delegada de Gestión



Municipal en materia de hacienda (según atribución temporal de funciones a través del Decreto de la alcaldesa número 1041/2019, de 6 de febrero), se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 3 REC/2019 (ejercicio 2019) de fecha 5 de febrero de 2019 que está formada por 3 páginas y asciende a un total de 404.233,36 euros, la cual empieza con "GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA." por la cantidad de 5.028,13 euros y termina por "MEDITERRANEA GESTION SOCIAL Y CULTURAL SA" por el importe de 20.129,87 euros."

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate en primer turno intervienen los señores: Manuel Vidal Safont, Carlos Feliu Mingarro y Rafael Simó Sancho.

En segundo turno interviene el señor Vidal.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 1:50:15)

Terminadas las intervenciones se procede a la votación de los tres puntos.

En primer lugar se procede a votar el punto vigésimo. Celebrada la votación resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 1/REC/2019.

En segundo lugar se procede a votar el punto vigésimo primero. Celebrada la votación resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señor Braina, señora Brancal, señores García, López y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar la señora Beltrán, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince abstenciones, la

Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones 2/REC/2019.

Finalmente se procede a votar el punto vigésimo segundo. Celebrada la votación resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señor Braina, señora Brancal, señores García, López y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar la señora Beltrán, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por once votos a favor y quince abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones 3/REC/2019.

PUNTO 23º. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO CONCEDIDO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y LA CONCERTACIÓN DE DICHO PRÉSTAMO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN LA PISCINA OLÍMPICA DE CASTELLÓN.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Concejala de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando de aceptación de ayudas del Fondo de Promoción del Plan Eólico de la Comunitat Valenciana 2018, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Castellón, de 28 de enero de 2019, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la la Plana la adopción del acuerdo por el que se aceptan las condiciones del préstamo bonificado concedido en la Convocatoria de Concesión del Fondo de Promoción Plan Eólico 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo .

Visto el informe de la Intervención General Municipal, de 12 de febrero de 2019, de carácter favorable a la aceptación de las condiciones del préstamo bonificado del IVACE



para la financiación del proyecto de Instalación Fotovoltaica en la Piscina Olímpica de Castellón, e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

1º. Aceptar las condiciones del préstamo bonificado concedido por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en la convocatoria de Concesión del Fondo de Promoción Plan Eólico 2018 y la concertación de la referida operación de préstamo a largo plazo para financiar el proyecto de Instalación fotovoltaica en la Piscina Olímpica de Castellón de la Plana con las condiciones que se detallan a continuación:

IMPORTE	Tipo interés	Comisiones	Plazo amortización:	Periodicidad cuotas:
100.000,00 €	Fijo: 0,00%	NO	10 años (120 meses)	Semestral

2º. Autorizar a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana a suscribir el documento de aceptación de las condición del préstamo y cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Comunicar el presente acuerdo al IVACE y a la Intervención del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana”.

Tras la lectura de la propuesta interviene el señor Enric Porcar Mallén.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:02:13)

A continuación se procede a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiseis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 24º. DESPACHO EXTRAORDINARIO

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los ocho puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, señor Braina, señoras Brancal y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales, Simó, Vicent y Vidal y se abstienen de votar la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.

Por consiguiente, por veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 24.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA “SECCIÓN SINDICAL DEL SINDICATO CSIF” Y LA “ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS” CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2019 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO CON SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se han presentado las siguientes alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló del año 2019 que comprende el Presupuesto Municipal, el del “Patronato Municipal de Deportes”, el del “Patronato Municipal de Turismo”, el del “Patronato Municipal de Fiestas” y el “Consortio del Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana” y que asciende, en términos consolidados, a 183.634.633,26 euros y que, durante el plazo de 15 días hábiles, ha sido expuesto al público a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 14 del día 31 de enero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Nº Registro	Reclamante	Fecha y hora
13665	CSI-CSIF COMUNIDAD VALENCIANA	21/02/2019 10:18
1046	ASOC DE ABOGADOS CRISTIANOS	21/02/2019 11:38



Teniendo en cuenta la regulación que realizan los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el referido Texto Refundido, sobre las reclamaciones administrativas contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, se establece en este último precepto que:

“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto”:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados, o bien, de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

Considerando que ninguna de las alegaciones presentadas en los escritos de referencia de la “Sección Sindical del Sindicato CSI-F” y de la “Asociación de Abogados Cristianos”, versan sobre las materias contempladas en el artículo anterior, siendo su contenido más acorde con reclamaciones que corresponderían a un momento procedimental diferente al que en la actualidad se encuentra el expediente presupuestario (reclasificación de puestos de trabajo, asignación de complementos retributivos, inadecuación de complementos de destino, actos administrativos singularizados de ejecución de inversiones municipales...) o hacen referencia a aspectos de cálculo de magnitudes contables (utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con arreglo a la normativa de estabilidad presupuestaria) que no constituyen un incumplimiento de la normativa de la elaboración y aprobación del presupuesto.

Asimismo se considera que la jurisprudencia reconoce que la falta de ajuste a los motivos de impugnación previstos en el citado artículo 170 no puede, en ningún caso, erigirse como causa de inadmisión del recuso sino, en todo caso, como causa de desestimación.

Sin perjuicio de no concurrir ninguna de las causas de carácter tasado de las reclamaciones que se establecen en el referido artículo 170 apartado 2º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a

informar aquellas que hacen referencia a aspectos presupuestarios (no las de mera oportunidad o comentarios sin trascendencia jurídica o que no pueden considerarse como alegaciones por su falta de concreción como las realizadas sobre la Memoria de Alcaldía, el Anexo de Inversiones o el reconocimiento extrajudicial de créditos).

Respecto a la reclamación de la “Sección Sindical del Sindicato CSI-F” se hacen las siguientes consideraciones técnicas a las alegaciones presentadas de carácter presupuestario por parte del Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad en informe de 27 de febrero de 2019”:

A) Necesidad de informe preceptivo por parte del Tribunal de Cuentas por falta de nivelación presupuestaria al apreciarse falta de prudencia en la previsión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se consideran plenamente justificadas y prudentes las previsiones realizadas en los referidos ingresos municipales atendiendo al informe del Director de la Administración Tributaria Local de 20 de diciembre de 2018 en el que se indica que se han tenido en cuenta en la proyección del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los efectos de la nueva tributación que se establece para los suelos urbanizables sin planeamiento o de desarrollo pormenorizado en la Ley 13/2015, de 24 de junio, así como los derechos reconocidos netos del último ejercicio (descontando las devoluciones practicadas) que justificarían la minoración en la previsión inicial de 200.000,00 euros sobre el año 2018 en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas, según el artículo 171 apartado 2º del mencionado Texto Refundido, sólo debe informar previamente a la resolución del recurso contencioso-administrativo, no encontrándonos en dicho momento procedimental, afirmándose, por otra parte, la nivelación presupuestaria del Presupuesto General del año 2019 por los motivos que se acaban de exponer.

B) Justificación de la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con arreglo a la normativa de estabilidad presupuestaria.

Pese a que no corresponde la alegación al ámbito objetivo del expediente presupuestario, debe afirmarse que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado que se deducía de la Liquidación del año 2017 aprobada por Decreto de Alcaldía de 15 de marzo de 2018 ha sido utilizado para financiar los créditos extraordinarios para “Inversiones Financieramente Sostenibles” del año 2018 y amortización anticipada, total o parcial, de endeudamiento aprobados por acuerdos plenarios de 26 de julio y 25 de octubre



de 2018 en las Modificaciones de Créditos 1P/2018 y 4P/2018 (6.541.826,89 y 6.692.725,31 euros respectivamente) que se informaron favorablemente por la Intervención General Municipal en informes de 9 de julio y 3 de octubre de 2018

C) Alegaciones sobre la insuficiencia o falta de justificación o de indoneidad de determinados gastos, (reparación de instrumentos de la Banda Municipal de Música, mantenimiento informático de la Sala de Emergencias, gastos jurídicos de la policía local, actuaciones memoria histórica, rehabilitación de los antiguos juzgados de Borrull...)

Para la confección del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón del año 2019 se solicitó por parte del “Negociado de Gestión Presupuestaria” que se facilitase la previsión de gastos e ingresos para dicho ejercicio en el ámbito de las unidades administrativas, programas presupuestarios y/o actividades gestionadas por cada Sección/Área. Las peticiones de medios presupuestarios para dicho año se han relacionado con los objetivos que el Departamento interesado pretende conseguir y vienen incorporadas en los “Planes Departamentales” que se han elaborado para el ejercicio 2019 en la plataforma electrónica “EKONSICAL”, en los términos y límites cuantitativos que se establecieron en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de septiembre de 2018.

Sin perjuicio de todo ello, cuando haya de realizarse un gasto para el que no existe consignación presupuestaria o sea esta insuficiente, se podrá tramitar durante el ejercicio una modificación de créditos en los términos y con los requisitos que se establecen en los artículos 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

D) Inexistencia de crédito para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas de procesos judiciales.

Con la aprobación de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modificó la estructura de los presupuestos generales de las entidades locales, se creó el Capítulo V para contabilizar el “Fondo de Contingencia” que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Base 30 de Ejecución del Presupuesto del año 2019 se destinará a “hacer frente durante el ejercicio presupuestario a

operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto, así como a otras necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, para las que no existiera, en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito” y que, en el supuesto del Ayuntamiento de Castellón refleja una dotación económica de 200.000.00 euros, con lo que se dispone de un crédito presupuestario para, entre otros supuestos, este tipo de contingencias..

E) Alegaciones varias sobre anexo de personal.

En este apartado se incorpora el informe de la Jefa de Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de fecha 27 de febrero de 2019 que literalmente dice:

“I.- Antecedentes.

Primero. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 2019 fue aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Castellón para el ejercicio 2019, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Durante este plazo han sido presentadas alegaciones al Presupuesto General Municipal en escritos de fecha 21 de febrero de 2019, con número de registro 1046 por la Asociación de Abogados Cristianos y también en fecha 21 de febrero por la Sección Sindical del Sindicato CSI-F, que versa éste último a cuestiones en las que por razón de la materia se va a proceder al estudio y valoración de las mismas en el presente informe, todo ello en relación a lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. En la misma sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2019 se aprobó la plantilla de personal refundida para el año 2019, con las creaciones, amortizaciones y reclasificaciones de plazas efectuadas en la misma.

En dicho acuerdo, punto cuarto, se contempla expresamente, las modificaciones operadas en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento en aplicación de la Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana que atañen a la modificación de las denominaciones en la escala superior, creación de la escala ejecutiva con la categoría de oficial y grupo profesional B y reclasificación de los oficiales en el nuevo grupo de titulación, disponiéndose así mismo en el acuerdo, las adaptaciones a realizar en los correlativos puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento que se materializó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de Febrero de 2019.



II.- Legislación aplicable.

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Regulada de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de la Generalitat de Coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Consideraciones Jurídicas

En los términos de lo dispuesto en el artículo 170.2 del TRLRHL, únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el presupuesto en los siguientes supuestos;

- a) Por no haberse ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien, de éstos respecto de las necesidades para las que están previstos.

Así pues teniendo en consideración los motivos señalados en el precepto a efectos de impugnación del presupuesto, se procede seguidamente al examen de las reclamaciones presentadas con fecha 21/02/2019, Registro de entrada número 13665 por la sección sindical del sindicato CSI-F, representada por su delegado D. M A G N, en sus alegaciones Octava, respecto al anexo de personal y décimo tercera, respecto al complemento de destino.

Alegación octava efectuada respecto del Anexo de personal

Previamente a la valoración de las cuestiones relacionadas en esta alegación resulta necesario determinar lo que la normativa ha conceptualizado como “Anexo de personal”.

Conforme lo dispuesto en el artículo 18.1c) del RD 500/1990, de 20 de Abril, el Anexo de Personal de la entidad local es el documento que se une al presupuesto en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se comprueba la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Se trata por tanto, de un documento vinculado con la plantilla de personal que se aprueba con ocasión del presupuesto municipal, que contiene la dotación económica correspondiente para atender los gastos que se derivan en aplicación de aquella.

Atendiendo a lo anteriormente referido y a los supuestos que conforme al TRLRHL en su art. 170 se podrán presentar reclamaciones al presupuesto, se informa;

En relación a la referencia que se efectúa en el escrito respecto a denominaciones y a desaparecidas legalmente como Intendente General, Intendente Principal.....

Como ha quedado expuesto en el antecedente segundo del presente informe, en la sesión plenaria en la que se aprueba inicialmente el presupuesto y también la plantilla municipal, se acuerda con respecto a esta última entre otras cuestiones, la modificación de la denominación de los puestos de la escala ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2017, de 13 de Diciembre de la Generalitat, de Coordinación y policías locales de la Comunidad Valenciana, que recordemos, concede un plazo de 4 años para adaptar la estructura de los Cuerpos de policía Local a lo dispuesto en la Ley de Coordinación.

En concreto en su apartado cuarto, 4.1 se acuerda “modificar la denominación de la categoría profesional de Intendente general que pasa a denominarse Comisario o Comisaria Principal y la de Intendente Principal que pasa a denominarse Comisario o Comisaria”.

También en correspondencia con el acuerdo plenario se procedió posteriormente por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 a efectuar las adaptaciones correspondientes en los puestos de trabajo afectados por el cambio de denominación.

De lo expuesto hasta el momento, se concluye que la aplicación de la mencionada Ley de Coordinación no es automática, precisando de las correspondientes modificaciones tanto en la plantilla como relación de puestos de trabajo por ser éstos los instrumentos de planificación y estructuración oportunos.



Así mismo, que existe una evidente identificación entre las plazas y puestos de trabajo de Intendente General e Intendente Principal con las nuevas denominaciones de Comisario/Comisaria Principal y Comisario/Comisaria y finalmente que el presupuesto municipal refleja a través del anexo de personal la dotación presupuestaria correspondiente a los mismos.

Por tanto, la valoración que se ha realizado respecto a las denominaciones resultan intrascendentes toda vez que el anexo de personal, contiene la dotación presupuestaria correspondiente a las plazas afectadas.

En consecuencia no concurriendo ninguna de las causas previstas en el artículo 170 del TRLRHL procede su desestimación.

En relación a la referencia de que los oficiales de policía se encuentran en el grupo C1 cuando por Ley son del grupo B.

Como ya se ha relatado, la Ley 17/2017, de 13 de Diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías Locales de la Comunitat Valenciana, introduce importantes modificaciones en materia de organización y estructura de los Cuerpos de Policía Local.

En concreto, modificaciones que afectan al cambio de denominación de determinados puestos analizados en el punto anterior y también la incorporación de una escala ejecutiva que integra a los oficiales de Policía en el grupo profesional B, que hasta el momento ostentaban el grupo de clasificación C1. Concediendo en su disposición transitoria quinta de un plazo máximo de cuatro años para adaptar la estructura de los Cuerpos de la Policía Local.

En aplicación de lo dispuesto en la citada Ley, mediante el acuerdo plenario de aprobación de la plantilla de personal, se acuerda en su apartado cuarto, 4.3 *“reclasificar las plazas de policía de la plantilla municipal integrándose en la Escala Ejecutiva, grupo B, aquellas cuyos titulares ostenten la titulación requerida y declarar a extinguir las plazas del subgrupo C1 cuyos titulares no tengan la la titulación requerida ostentando la denominación de oficial....”*

En correspondencia con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en relación a las plazas de oficial, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019, se acuerda en correlación a los respectivos puestos de trabajo lo siguiente;

Primero. Reclasificar en la relación de puestos de trabajo de este

Ayuntamiento los puestos de oficial del cuerpo de la policía local en el grupo profesional B, escala ejecutiva.

Segundo. Referenciar en el apartado de observaciones de la relación de puestos de trabajo la situación de a extinguir de las plazas de Oficial cuyos titulares no han acreditado la titulación requerida, hasta que acrediten la posesión de la misma y que son;....

Vemos pues, que la reclasificación al grupo B de los oficiales no es automática y precisa como en el supuesto anterior de los acuerdos de modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo para efectuar las adaptaciones pertinentes.

Por ello, la referencia al grupo C1 en el anexo de personal es correcta en tanto no se acreditara el cumplimiento de los requisitos de titulación para la clasificación en el nuevo grupo B, situación que tuvo lugar en un momento posterior a través del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019.

Además el anexo de personal, contempla las diferencias retributivas entre el subgrupo C1 y el nuevo grupo B, para dar efectividad a los gastos derivados de la reclasificación de los oficiales en el nuevo grupo.

Por tanto procede desestimar la alegación formulada al no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art 170 del TRLRHL.

En relación a la referencia de que no se han previsto las diferencias solicitadas expresamente a través del registro municipal por el grupo GIP de la policía Local y que deben tener reflejo presupuestario para evitar posteriormente incómodas modificaciones presupuestarias

Al respecto, nos encontramos ante una petición de contenido económico (no se concreta en el escrito, ni se referencia el número de registro) que deberá tramitarse conforme los cauces procedimentales correspondientes y que sólo genera obligación de contenido económico de estimarse la pretensión solicitada.

No habiéndose resuelto la solicitud formulada, no se deriva ninguna implicación de contenido económico ni obligación de reflejar presupuestariamente, en consecuencia debe desestimarse esta alegación al no concurrir nuevamente ninguno de los supuestos previstos en 170 del TRLRHL.

En relación a la referencias realizadas respecto la Productividad recordando al Pleno y a su Presidencia la aplicación de los criterios para su asignación.

Como es bien sabido, el complemento de productividad constituye un complemento retributivo de carácter complementario cuya finalidad es la de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el



funcionario desempeñe su trabajo (Artículo 5 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril).

Las cuantías que conforme a la finalidad de este complemento se consignan en el presupuesto a nivel de aplicación presupuestaria y no de puesto de trabajo como se afirma en el escrito, tienen el carácter de mera previsión.

Procede igualmente en este apartado la desestimación de la alegación al no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170 del TRLRHL .

En relación a la referencia de que no se ha observado el cumplimiento respecto de gastos de personal del Decreto 861/86 de 25 de Abril en su artículo séptimo.

En consonancia con lo anteriormente expuesto se informa que los gastos de personal referenciados que se consignan en el presupuesto, tienen el carácter de mera previsión inicial en fase de aprobación del Presupuesto debiendo examinar su cumplimiento a lo largo de la ejecución presupuestaria, y por tanto procede de nuevo desestimar la alegación al no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 170 del TRLRHL.

En relación a la referencia de que en la Seguridad Social de la policía local no se observa se haya tenido en consideración los incrementos derivados del cambio de grupo de cotización motivado por el decreto de jubilación voluntaria.

Procede matizar previamente que la aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, no supone un cambio de grupo de cotización sino de los códigos de cuenta de cotización tanto de los funcionarios integrados como de nuevo ingreso.

La modificación en el grupo de cotización opera como consecuencia del cambio de grupo de titulación en aplicación de la mencionada Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana no teniendo ninguna consecuencia de carácter económico ya que las bases máximas de cotización son las mismas. Por lo que en este punto no tiene afectación sobre el presupuesto municipal.

En cuanto a la Seguridad Social de los policías, se ha incrementado

la aportación municipal a la Seguridad Social por un importe de 12.322.784,27 euros, cantidad que se aumenta sobre la del ejercicio anterior (494.586,11 euros) por la incidencia en una cotización adicional que pueda tener la entrada del citado Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre.

En consecuencia, procede a la vista de lo anteriormente expuesto, desestimar la alegación formulada al no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art 170 del TRHL.

En relación al importe que se considera insuficiente en concepto de Indemnización por jubilación anticipada

El Acuerdo Convenio Colectivo regulador de las condiciones laborales del Ayuntamiento de Castellón dispone en su artículo 33.6 en relación a la jubilación anticipada lo siguiente;

“33.6.1.- Cuando el personal lo solicite, y le sea aceptada por la Seguridad Social la jubilación con antelación a la edad mínima para acceder a la misma y si su pensión fuera objeto de reducción por aplicación de la normativa vigente, el Ayuntamiento le abonará una indemnización de la cuantía que se indica en función de su edad.

.....”

Atendiendo a los requisitos mencionados, anualmente se realiza una estimación basada en el histórico del personal que pudiendo jubilarse de forma anticipada con el cumplimiento del requisito de reducción de la pensión le pueda ser aplicable esta disposición, y ello constituye la previsión a efectos de consignación presupuestaria .

Por tanto, no se acredita ninguno de los motivos relacionados en el artículo 170 del TRHL.y, procede desestimar la alegación formulada

Alegación décimo tercera. Respecto al complemento de destino .

El complemento de destino se define como una retribución de carácter complementario correspondiente con el nivel del puesto de trabajo desempeñado siéndole de aplicación las determinaciones del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, modificado por Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local .

Conforme a los límites e intervalos normativamente establecidos, las Relaciones de Puestos de Trabajo de cada organización determinan las retribuciones correspondientes a este complemento con arreglo a las características y particularidades de los puestos de trabajo y en base a las estructuras organizativas definidas conforme a la potestad de organización legalmente reconocida.



En su asignación, la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Castellón, se ajusta a los niveles de complemento de destino conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por lo que carece de fundamento la alegación respecto de la gran disparidad en los niveles asignados, de la misma forma que carece de fundamento la comparativa del complemento retributivo con el de otros puestos de trabajo, estructuras y otras administraciones.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación al no concurrir los supuestos previstos en el mencionado artículo 170 del del TRHL.

III. Conclusiones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con los antecedentes y consideraciones jurídicas efectuadas procede desestimar en su totalidad las alegaciones efectuadas en el escrito de fecha 21 de febrero de 2019, con número de registro 13665, por la Sección Sindical del Sindicato CSI-F, representada por su delegado D. M A G N.

Por último, el Interventor General Municipal en informe de la misma fecha, propone la desestimación de ambas reclamaciones en base a los siguientes argumentos:

“a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

En el informe de esta Intervención General Municipal al Presupuesto, de fecha 8 de enero de 2019, no se formula ningún reparo. En la conclusión del mismo se realizan observaciones que tiene como objetivo poner de manifiesto la necesidad de que el expediente sea remitido dentro de los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, conteniendo toda la documentación requerida.

El no cumplimiento de los plazos puede implicar que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales (artículo 169.6 TRLRHL).

Cabe afirmar que en el momento de emisión del informe por la Intervención General Municipal el expediente del Presupuesto estaba completo, figurando toda la documentación y anexos exigidos.

Durante el proceso de elaboración de dicho informe esta Intervención ha tenido conocimiento, desde el inicio y en todo momento, de los trabajos realizados por los distintos departamentos para la elaboración del Presupuesto.

Solamente los defectos formales en la elaboración y aprobación que produzcan indefensión en el interesado incidirán en la aprobación del Presupuesto.

Por lo tanto, cabe indicar que la elaboración y aprobación del Presupuesto se ha ajustado a los trámites establecidos en la ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local.

Vistas las reclamaciones presentadas se desprende que no responden a una obligación exigible a la entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

La presente causa de reclamación atiende a dos motivos diferentes:

- Nivelación presupuestaria, exigida en el artículo 165.4 del TRLRHL.
- Insuficiencia de los gastos respecto a las necesidades.

Esta insuficiencia tanto de los ingresos como de los gastos ha de ser manifiesta, debiendo acreditarse y no siendo suficiente que sea posible.

En la documentación que forma parte del expediente del Presupuesto, consta la justificación de las estimaciones de ingresos y la suficiencia de gastos para atender necesidades previstas:

- Informes del Director de la Administración Tributaria Local, de fecha 27 de noviembre de 2018, en relación con la estimación de beneficios fiscales en impuestos para 2019, y de 20 de diciembre de 2018 en relación a la previsión de ingresos del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019.

- Informes del Director de Urbanismo de fecha 11 de diciembre de 2018.
- Informe económico-financiero del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 4 de enero de 2019.

- Informe del Interventor General Municipal de 8 de enero de 2019.

Asimismo, queda acreditado en el expediente que los ingresos corrientes son suficientes para atender los gastos corrientes y pasivos financieros (amortizaciones).

Cualquier otra causa no prevista en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales no podrá ser motivo de reclamación, incluidas las que versen sobre la oportunidad de determinadas consignaciones o su falta de adecuación basados en los principios de justicia, equidad, ...

No pueden admitirse reclamaciones que planteen exigencias de dotaciones basadas en criterios de oportunidad.”

En lo que respecta a la alegación de la “Asociación de Abogados Cristianos”, el órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad se pronuncia sobre cuestiones de carácter presupuestario indicando que el presupuesto, como define el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, *“es la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos...”*. En consecuencia, la mera consignación de cantidades en el presupuesto se limita a dotar de los créditos necesarios para la ejecución de actuaciones administrativas que deberán sustanciarse en cada caso a través del procedimiento legalmente establecido para ello. En este sentido, la efectiva ejecución de los gastos concretos financiados con cargo a la aplicación presupuestaria [4.33400.60900](#) *“Actuaciones Memoria Histórica”* (o a cualquier otra aplicación presupuestaria) requerirá, previa la tramitación que proceda, materializar las acciones previamente presupuestadas mediante los actos administrativos correspondientes. Serían dichos actos, en todo caso, los susceptibles de recurso si algún interesado los considerara contrarios a derecho, sin que proceda examinar dicha pretensión con ocasión de la aprobación del presupuesto.

A este respecto, la jurisprudencia ha advertido, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1992 (Fundamento Jurídico Quinto), que la consignación presupuestaria de un gasto *“no constituye otra cosa que la simple previsión del mismo y no una garantía oficial de que dicho gasto se vaya a llevar a puro y debido efecto con la exactitud calculada”*, por la necesidad de actos singularizados que necesita el desarrollo presupuestario y la ejecución del gasto público local.

Vistos los informes del Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad”, de la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Intervención General Municipal de 27 de febrero de 2019, al Ayuntamiento Pleno se propone:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por la “Sección Sindical del Sindicato CSI-F” y la “Asociación de Abogados Cristianos” en documentos de fecha 21 de febrero de 2019 contra el acuerdo plenario de 28 de enero relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2019, al no versar sobre las materias contempladas por el artículo 170 de la Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales como únicas causas sobre las que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto.

2º. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el ejercicio 2019 con sus Bases de Ejecución que asciende, una vez consolidado, a 183.634.633,26 euros en ingresos y gastos, en los términos y cuantías aprobados inicialmente en sesión plenaria de 28 de enero de 2019.

3º. Proceder a la notificación del presente acuerdo a la “Sección Sindical del Sindicato CSI-F” y la “Asociación de Abogados Cristianos” en su condición de interesados que han presentado reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el año 2019, así como a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido el presupuesto a nivel de Capítulos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez se haya realizado dicha publicación.

4º. Contra el acto de aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, tal y como señala el artículo 171.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Todo ello sin perjuicio de que pudiera ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate en primer turno intervienen los señores y señora: Manuel Vidal Safont, Carlos Feliu Mingarro y Patricia Puerta Barberá.

En segundo turno intervienen nuevamente los señores Vidal y Feliu y la señora Puerta.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:08:16).



Seguidamente la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señor Braina, señora Brancal, señores del Señor, García y López, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señores Simó y Vallejo y votan en contra la señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 24.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER L'ADEQUACIÓ DE LES PLACES D'APARCAMENTS DESTINADES A PERSONES AMB MOBILITAT REDUÏDA PER TAL D'ADAPTAR-SE A LA NORMATIVA D'ACCESSIBILITAT UNIVERSAL.

Es llig una moció del Grup Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«La majora de les places d'aparcament destinades a persones amb mobilitat reduïda (PMR) a la nostra ciutat no compleix la normativa d'Accessibilitat Universal. La qual cosa dificulta enormement l'estacionament a aquest col·lectiu, posant en perill inclús la seua integritat física en veure's obligades a desplaçaments per la calçada fins a arribar al rebaix més proper.

Per tal de donar resposta a aquesta situació anòma proposem l'adequació de totes les places d'estacionament per a persones amb mobilitat reduïda observant els criteris que marca la normativa d'Accessibilitat Universal, tals com:

1- Les places disposades tant en perpendicular com en paral·lel a la vorera (estacionament en bateria) hauran de tindre una dimensió mínima de 500 cm de longitud x 220 cm d'amplària (ZONA 1) i a més disposaran d'una zona d'aproximació i transferència lateral de longitud igual a la de la plaça, i amplària mínima de 150 cm (ZONA 2). Entre dues places contigües es permetran zones de transferència lateral compartides.

2- Hauran d'incorporar un rebaix exclusiu per a permetre l'accés a l'itinerari de vianants accessible des de la zona de transferència de la plaça (ZONA 3) o es disposaran junt amb un rebaix de vianants existent.

3- Haurà de reservar-se com a mínim una plaça d'aparcament per a usuaris amb mobilitat reduïda per cada 40 places, independentment de les places destinades a residència o llocs de treball.

4- S'utilitzarà el senyal de prohibit estacionar i NO el senyal informatiu que s'està utilitzant. Recordem que el senyal informatiu NO PROHIBEIX APARCAR pel que no s'ha de sancionar ni retirar els vehicles estacionats per part de la grua per no disposar de targeta d'estacionament PMR. S'incorporarà al senyal de prohibit estacionar el senyal informatiu amb el LOGO SIA per a la fàcil localització.

5- El senyal de prohibit aparcar estarà acompanyada d'un cartell en el qual s'especifique EXCEPTE PERSONES AMB MOBILITAT REDUÏDA (PMR), mai persones amb discapacitat. Les PMR's no estan destinades a totes les persones amb diversitat funcional o persones amb discapacitat, si no a aquelles que tenen reconegut 7 punts de mobilitat reduïda.

6- En el cas de les PMR's reservades per a una persona amb mobilitat reduïda exclusivament (no el vehicle) en el senyal de prohibit aparcar haurà de constar el numero de targeta PMR expedida per l'ajuntament i no la matrícula del vehicle, atès que la targeta pertany a la persona i mai al vehicle. Una persona amb mobilitat reduïda de manera ocasional o habitual pot utilitzar diversos vehicles, per tant no se li pot privar estacionar en la seva pròpia plaça personal.

Per tot això proposem el següent acord:

Instar a l'òrgan municipal competent a adequar totes les places d'estacionament destinades a persones amb mobilitat reduïda per tal d'adaptar-se a la normativa d'Accessibilitat Universal observant els paràmetres indicats en aquesta moció.»

Después de la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno intervienen las señoras: Paz Beltrán Viciano, Cristina Gabarda Ortin y Salomé Pradas Ten.

En segundo turno, intervienen las anteriores señoras Beltrán, Gabarda y Pradas y el señor López.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:18:54)

Seguidamente se procede a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan



favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

PUNTO 24.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A PROMOURE EL REGLAMENT DEL PLE I INCLOURE SESSIONS DE CONTROL.

Es llig una moció del Grup Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

El juliol de 2012 el grup municipal PSPV-PSOE, per veu de la seua portaveu Amparo Marco, va proposar al ple de l'Ajuntament de Castelló la següent moció:

“Hem de procurar que els ciutadans perceben que el Ple, a part de ser un espai de discussió política, és allò que pot ajudar a avaluar com va la ciutat, analitzar projectes de futur i buscar mecanismes per a millorar la qualitat de vida dels ciutadans des del consens i entre tots.

Ara és el moment que tots els grups municipals treballen conjuntament i aborden els principals desafiaments de la ciutat de forma integral, avaluant de forma sistemàtica les polítiques i accions que s'impulsen des d'aquest Ajuntament.

Tenint en compte aquest context polític en què ens trobem i recollint l'esperit de la Llei 57/2003 de Mesures per a la Modernització del Govern Local, en el qual el model de govern municipal de les grans ciutats tendeix a parlamentaritzar-se responenent a “l'exigència d'un debat polític obert i creatiu sobre les principals polítiques de la ciutat, així com l'aprofundiment en el control de l'acció d'un executiu reforçat, la qual cosa implica que el Ple desenvolupen les seues potencialitats deliberants i fiscalitzadores” aquest ple hauria de supervisar totes les decisions de l'alcaldia i el seu equip, com ja fa temps succeeix en les principals capitals. Això, que en qualsevol cas seria saludable, a Castelló és fa imprescindible.

Així, ens trobem amb que els màxims responsables d'aquest Ajuntament que han portat les regnes d'aquesta ciutat mai han respost personalment de la seua gestió davant aquest Ple de forma periòdica. El seu paper en les "sessions de control al govern" que haurien de ser els Plens, es limita a presidir les reunions i donar els torns de paraules, quedant exempts d'informar de la seua gestió i de respondre les preguntes dels grups de l'oposició que tenen l'obligació de fiscalitzar-la. En aquests moments, més que mai, els ciutadans necessiten les propostes i les respostes dels seus governants, que han de donar la cara i no amagar-se, com per cert ja fan altres alcaldes i alcaldesses, que debaten en els plens i responen les preguntes de l'oposició en lloc de cobrir-se políticament darrere de la Presidència."

En aquella ocasió la moció es va desestimar al no obtindre els vots necessaris per a la seua aprovació. Durant els últims quatre anys ha governat la ciutat el PSPV-PSOE, però la moció havia caigut en l'oblit tot i que van ser ells mateixos a través de l'actual alcaldessa qui havien demanat fa uns anys la introducció de sessions de control a l'alcaldia. És per això que entenem que és el moment de recuperar aquesta proposta abans que finalitze la legislatura.

Recollint l'esperit de millora que per aleshores es va proposar, el grup municipal Castelló en Moviment demanem a la resta de grups municipals, i en concret a l'alcaldessa Amparo Marco, que recorde aquesta iniciativa i desenvolupe el que demanaven fa uns anys. Per açò demanem exactament la mateixa proposta d'acord que va fer el PSPV de Castelló el 2012:

1. Instar a l'òrgan municipal competent a reformar el "Reglament orgànic del Ple i de les seues Comissions", de manera que es contemple la possibilitat que l'alcalde de Castelló se sotmeta a una sessió de control, en la manera i forma que es fixe per consens entre els grups polítics, i responga obligatòriament i de manera personal a les preguntes de l'oposició.

2. Instar a l'òrgan municipal competent a establir en la redacció del nou reglament que, amb la finalitat d'atendre les sessions de control de la manera més transparent i democràtica, l'alcalde delegarà la presidència dels plens per a sotmetre's com a màxim responsable local a les preguntes de control a l'inici de cada ple ordinari."



Tras la lectura de la moción, abierto debate en primer turno intervienen los señores: Xavier del Señor, Ignasi García Felip, Manuel Vidal Safont y Juan José Pérez Macián.

En segundo turno intervienen los señores y señoras: del Señor, García, Vidal, Puerta, Pérez y Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:41:17)

A continuación se procede a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señores Braina, del Señor y López, señoras Peñalver, Puerta, Ribera y señores Simó y Vallejo; votan en contra las señoras Brancal y España, señores Feliu, Garcia, Guillamón, Moliner, Pérez y Porcar, señoras Pradas y Ruiz y señor Sales y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal.

A la vista del resultado de empate de la votación por once votos a favor, once votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidencia indica que procede repetir la votación. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Barabás y Beltrán, señores Braina, del Señor y López, señoras Peñalver, Puerta, Ribera y señores Simó y Vallejo; votan en contra las señoras Brancal y España, señores Feliu, Garcia, Guillamón, Moliner, Pérez y Porcar, señoras Pradas y Ruiz y señor Sales y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vicent y Vidal.

Por consiguiente, dado que el resultado es el mismo en ambas votaciones, en virtud del artículo 67.4 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, decide el voto de calidad de la Alcaldesa y queda aprobada la moción de Castelló en Moviment transcrita en este apartado.

PUNTO 24.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER UN SERVEI FERROVIARI DIGNE AL MAESTRAT.

Es llig una declaració institucional del Grup Castelló en Moviment que proposa l'adopció del següent acord:

«Els i les usuaris de Renfe València/Adif de la línies de rodalies i ferrocarril de mitja distancia del territori valencià, més la prolongació de la línia ferroviària fins Tortosa (produint el seu enllaç amb els Rodalies de Catalunya) es

dirigeixen al plenari municipal de Castelló perquè els defense davant el Ministeri de Foment pel greu deteriorament que està patint el servei de transport de viatgers. Segons dades de la pròpia empresa, l'utilitzen diàriament més de 40.000 persones només en el conjunt de les 6 línies de la xarxa. El que havia estat un mitjà de transport públic col·lectiu que en un temps s'havia considerat imprescindible, eficient i de prestigi, fa temps que ha deixat de ser-ho.

Des de fa uns dos anys és estrany el dia que no es pateixen retards, cancel·lacions o la supressió d'unitats en hores punta. A part de la pèrdua de temps i dels inconvenients que provoca als usuaris en l'àmbit personal i professional, això suposa viatjar en pèssimes condicions de confort i seguretat, amb la qual cosa molt sovint no es compleix la norma UNE-EN 13816 que marca un màxim de 4 persones dempeus per metre quadrat; o amb freqüència no es respecta la normativa d'evacuació en cas d'emergències en viatjar amb portes d'eixida de les unitats mòbils clausurades (conseqüència de que el parc mòbil és vell i amb falta de manteniment).

La rematada final del viatge cap a València a primera hora del matí d'un dia laboral o en altres hores punta (si és que s'ha tingut la sort de poder pujar al tren) és quan s'arriba a l'Estació del Nord: aglomeracions, viatgers que baixen, viatgers que estan esperant pujar, evidentment enfadats pels retards en l'hora estipulada d'arribada o en la d'eixida, cues immenses per a tornar a validar el bitllet, cancel·ladores que no funcionen (amb el que s'ha d'invertir més temps fins que algú soluciona la incidència) i tot això davant la mirada d'un cos de vigilants gens amables que, com a guàrdia pretoriana, tracten als usuaris com si foren sospitosos de voler colar-se sense pagar, sent que el bitllet ja ha sigut validat pels viatgers en les estacions d'origen; si bé no en totes, sí en les de major concurrència.

Per part dels usuaris s'han presentat queixes formals per les vies reglamentàries o a través de les xarxes socials, però la resposta sempre és la mateixa: ofereixen una excusa qualsevol i al final de l'escrit posen l'afegitó «disculpen les molèsties». Mentrestant continuen sense solucionar els problemes i el servei continua incomplint les expectatives que s'esperen a l'hora de garantir una mobilitat sostenible, fiable i segura.

Els usuaris paguen els seus bitllets o abonaments que no són gens barats i, a canvi, Renfe/Adif/Rodalies ofereix un servei dolentíssim, falta al respecte als seus clients cada dia i, davant les múltiples incidències, no informa de manera puntual perquè cada persona pugui saber a que atènyer-se en cada cas. Sembla com si Renfe/Adif haguera iniciat una campanya a favor de l'ús del cotxe particular en contra del transport públic col·lectiu puntual, confortable, sostenible i segur.



La ciutadania de Castelló necessita que Renfe/Adif oferisca un servei de transport de rodalia de qualitat.

Un bon servei de transport ferroviari de rodalia ajudarà a respectar el medi ambient i a contribuir al benestar de les persones.

Per tot això exposat, el Ple de l'Ajuntament de Castelló adopta el següents acords:

1. Instar al Govern central per tal que propose, i a les Corts Generals que aproven, les partides pressupostàries suficients per a recuperar les inversions que s'han vingut escatimant durant anys.

2. Que el Ministeri prioritze la inversió en la millora de les línies de rodalia per a destinar recursos a personal, infraestructures i manteniment (electrificar totes les línies, doblar línies en tots els trajectes que ho necessiten, prolongar línies per a connectar ciutats/zones amb alta densitat de població). Aquesta mesura és absolutament necessària si es volen aconseguir els Objectius de Desenvolupament Sostenible que marca l'Agenda 2030 subscripta per Espanya en el cim de l'ONU de setembre de 2015.

3. Que es faci una reducció general en els preus de tots els títols de transport; que els abonaments de 10 viatges tinguen una vigència anual en lloc de mensual i que s'oferisquen altres modalitats de bitllet destinats a les persones que fan ús del transport ferroviari en els seus desplaçaments als llocs de treball o estudi. Aquesta mesura ajudaria a aparcar definitivament el cotxe particular en els trajectes cap a Castelló, València o Tortosa i les poblacions de totes les línies.

4. Que en hores punta amb gran acumulació de gent en les estacions de les capitals administratives es mantinguen oberts els torns de validació de bitllets perquè la circulació de viatgers es produïska de manera més àgil i segura.

5. Que s'eliminen totalment les barreres arquitectòniques tant en les estacions com en el material rodant.

6. Que s'establisca un únic canal centralitzat i coordinat d'informació a l'usuari de Renfe/Adif, de manera que es puguin conèixer les incidències del servei de forma més eficient. I que aquest Servei comuniqui sempre i de manera regular les incidències que puguin alterar l'horari establert, tant per megafonia de l'estació, com per megafonia del propi tren, panells informatius i xarxes socials.

7. Que existisca una bona coordinació entre les entitats Renfe i Adif, ja que en moltes ocasions l'argument que usa Renfe Rodalia València per a

justificar els retards és que aquests són deguts a la regulació del trànsit ferroviari que és competència d'Adif. Aquesta coordinació és necessària per al compliment dels horaris i per poder informar puntualment de les incidències que s'ocasionen als usuaris i pugen provocar l'incompliment dels mateixos.

8. Que es pose a disposició dels usuaris un canal oficial online unificat de suggeriments/reclamacions de Renfe/Adif. Els usuaris no tenen per què ser coneixedors de les competències de cada entitat a l'hora de realitzar les seues queixes i/o reclamacions.

9. A més de tot l'anterior els usuaris del nord de Castelló i Sud de Tarragona, tot i valorar de forma positiva les noves freqüències de trens, sol·liciten de forma particular:

-L'ampliació de les 16 freqüències per sentit habilitades en el tram Castelló – Vinaròs, fins a Tortosa per a permetre una major facilitat en l'enllaç en les línies de Rodalia de Catalunya, donat que son considerables els usuaris del La Plana Alta, Maestrat i Montsià i Baix Ebre que es desplacen en aquesta línia en sentit Barcelona o València.

-La reobertura i posada en funcionament de la estació de poblacions com Santa Magdalena de Polpis, la Ribera de Cabanes i Alcanar i que siguen totalment accessibles.

-L'habilitació dels descomptes com el del Carnet Jove i altres bonificacions en les màquines de venda automàtica de bitllets, així com garantir-ne el funcionament correcte i eficient dels lectors tant de les pròpies màquines com de les validadores.

-Una correcta formació als treballadors de les estacions sobre el funcionament de les targetes de Renfe que en poc temps seran d'utilització obligada front al tradicional bitllet de cartró/paper.»

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 24.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El sector citrícola es patrimonio de la provincia de Castellón. Ha sido un motor económico histórico y el agricultor es el profesional que con esfuerzo y sacrificio ha



levantado la base económica de la provincia. Son el orgullo de nuestra tierra y su dignidad es bandera y emblema de Castellón.

La campaña citrícola genera aproximadamente 60.000 puestos de trabajo en la provincia de Castellón, tanto en el campo como en los almacenes y comercializadoras. Además, el cultivo de cítricos supone una extensión aproximada de 36.718 hectáreas del total de las 50.586 hectáreas de cultivo de regadío que tiene la provincia.

En la primera parte de la campaña citrícola se han producido ya unas pérdidas solo en la Comunidad Valenciana mayor zona productora y comercializadora del Estado Español de 130 millones de euros para los productores, como consecuencia en un 65 por 100 -85 millones de euros—de la anómala situación de mercado provocada por la masiva presencia de fruta procedente de terceros países, fundamentalmente Sudáfrica, pero también otros— en los lineales de los supermercados europeos hasta mitad de noviembre.

Miles de toneladas de mandarinas valencianas -sobre todo satsumas y clementinas se han quedado en los árboles esta campaña sin recoger al quedar desplazadas de los mercados europeos por la saturación de cítricos de estos países terceros, como Sudáfrica.

Esta saturación se debe a la decisión adoptada de proporcionar acceso libre en la UE a sus mandarinas y trato preferencial de entrada de naranja que, además se verá liberalizada totalmente en 2026. Los precios de los cítricos han bajado de medio un 23 por 100 en relación con las mismas fechas de la campaña anterior.

Por todo esto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

La adhesión de este Ayuntamiento a la moción aprobada el 20 de febrero de 2019 por unanimidad en el pleno del Senado sobre la adopción de determinadas medidas para afrontar la crisis del sector de producción de cítricos en la Comunitat Valenciana.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 24.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TOTS ELS GRUPS MUNICIPALS PEL 8 DE MARÇ.

Es llig en extracte una declaració institucional conjunta, que proposa l'adopció del següent acord:

«A l'Estat Espanyol l'escletxa salarial se situa en un 30% i en un 34,4% al País Valencià segons CCOO, això vol dir, una mitjana de 6.107,76€ anuals menys per una treballadora valenciana que desenvolupa una feina d'igual valor que un home.

Malgrat la Llei estatal 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes de 2007, és evident que hi ha molta feina per fer.

Cal treballar per trencar 'els sostres de cristall' (les discriminacions patides per les dones que provoquen de fet la impossibilitats de desenvolupar plenament les seues carreres professionals), però més important encara és la lluita contra «el terra enganxós». El 80% de les rendes de menys de 12.000€/any són dones i a més pateixen una pressió fiscal del 30%. La pobresa té rostre de dona, eixa és l'arrel de les desigualtats.

Cal la implementació de les mesures que les Corts Valencianes, en resolució de la Comissió de Polítiques d'Igualtat de Gènere i del Col·lectiu LGTBI, del 5 de desembre de 2017, van instar al Govern de l'Estat.

Cal traslladar al Govern espanyol la nostra preocupació per la situació de discriminació que pateixen les dones, cal avaluar el desenvolupament i l'aplicació de la Llei 3/2007 del 22 de març per la igualtat efectiva de dones i homes, la seua eficàcia i la seua capacitat per tal de resoldre els problemes reals de desigualtat.

Per a les transformacions socials és bàsic la desaparició prejudicis, dels estereotips, de la divisió sexual del treball i de la no coresponsabilitat en les cures. Cal visibilitzar i reivindicar les cures com una responsabilitat de tota la societat.

Cal remarcar la gravetat de les situacions que pateixen les dones migrants, exposades a múltiples violències. Rebutgem la tracta de persones i el sistema prostitucional. Converteix les dones en mercaderia i vulnera els seus drets.

L'any 2018 va ser «l'any de les dones». La Vaga del 8M va culminar un seguit de protestes i de lluites feministes enxarxades per tot el món i va obrir les portes a una nova onada feminista globalitzada. Enguany les entitats de tot el territori espanyol i els sindicats, ja estan ultimant la vaga de dones del 8 de març del 2019, una vaga completa: laboral, estudiantil de consum i de cures.

Es per tot això, que els grups polítics sota-signants de l'Ajuntament de Castelló proposem al ple els següents acords:



1. Manifestar la importància del Pacte d'Estat contra la violència de gènere, i la urgència de la seua dotació pressupostària per garantir la seua aplicació. Manifestar la importància cívica i política del Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista. L'Ajuntament de Castelló es compromet a aplicar-lo i a actuar d'acord amb les seues propostes.

2. Donar suport al Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista i per tant, a més, mostrem el nostre rebuig a qualsevol tipus de posicionament polític que negue l'existència de la violència de gènere i masclista, propugne la minoració de les mesures de protecció de les dones o no signen el Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere.

3. Demanar al Govern espanyol que inicié els tràmits per aprovar una llei d'equiparació efectiva salarial entre dones i homes.

4. Instar als partits polítics amb representació al Congrés i al Senat a presentar propostes i que agilitzen els processos per tal d'aprovar la llei.

5. Instar el Govern estatal a destinar recursos en inspecció del treball i seguretat social per a detectar i sancionar discriminacions directes i indirectes salarials per raó de sexe.

6. Demanar al Govern espanyol la ratificació del Conveni 186 de la Organització Internacional del Treball per a la dignificació del treball a la llar i les cures.

7. Instar el Govern estatal a fer efectiu l'acord sobre els permisos per naixement i, a més, fer que siguen intransferibles i cent per cent remunerats, amb el calendari d'implementació respectiu.

8. Declarar la ciutat de Castelló contra la violència masclista i lliure de tracta de dones obligant-les a la prostitució.

9. Exigir al Govern estatal un finançament just per tal de portar a terme les polítiques d'igualtat així com les polítiques educatives i les socials. És urgent que desaparega la discriminació que patim en el finançament.

10. Comprometren's a dotar pressupostàriament les mesures del III Pla d'Igualtat, que s'hauran d'aprovar en plenari. Així com acordem que no es reduiran en els pressupostos les partides destinades a l'acompliment de les mesures del Pla d'Igualtat.»

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 24.7. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS SOCIALISTA I COMPROMÍS AMB MOTIU DEL 22 DE FEBRER PER LA IGUALTAT SALARIAL.

Es llig en extracte una declaració institucional dels grups Socialista i Compromís, que proposa l'adopció del següent acord:

«El 22 de febrer és el Dia per la Igualtat Salarial i, per aqueix motius, des de tots els àmbits hem de reiterar el ferm compromís amb l'erradicació de la bretxa salarial existent entre homes i dones, que és conseqüència de la històrica discriminació que les dones han tingut i encara continuen tenint i que repercuteix en tots els àmbits, inclòs el laboral.

La bretxa salarial, juntament amb les dificultats per a accedir un lloc de treball, aconseguir promocionar i, en moltes ocasions, mantindre l'ocupació, impedeix a milers de dones aconseguir una independència econòmica. I sense independència no hi ha ni llibertat, ni igualtat.

La defensa de la igualtat entre homes i dones és l'eix de l'agenda política dels països més avançats. Avançar en igualtat és una responsabilitat compartida en la qual han d'implicar-se totes les forces polítiques i socials. I per descomptat, és obligació dels poders públics remoure els obstacles que impedeixen que la igualtat siga real i efectiva. Per desgràcia, ni totes les formacions polítiques, ni tots els Governos, ho han entés així.

Des del Congrés s'havien registrat, abans de la Moció de Censura, dues Proposicions de Llei, una sobre igualtat en matèria retributiva i una altra per a garantir la igualtat de tracte i d'oportunitats entre dones i homes en l'ocupació i l'ocupació, iniciatives, que es trobaven paralitzades. Per això, en arribar al govern, es van impulsar de nou les iniciatives i es va aconseguir donar via verda a la tramitació de la Llei d'igualtat de tracte i d'oportunitats entre dones i homes en l'ocupació i l'ocupació i que fora presa en consideració per unanimitat de la Cambra. Aconseguim també que s'acordara tramitar pel procediment d'urgència i que es tancaren els terminis d'esmenes. En poc temps, aconseguim situar la tramitació en fase de ponència.



Paral·lelament a aquesta actuació en el Parlament, el Govern va decidir impulsar el Diàleg Social com a llit de negociació idoni amb els agents socials, dins del qual, impulsem una Taula d'Igualtat que es troba treballant a bon ritme. Un dels seus principals objectius és combatre la bretxa salarial.

És una qüestió de qualitat democràtica. No podem continuar parlant de millorar la democràcia si no millorem les condicions de vida de les dones com a ciutadanes i com a treballadores. Ningú hauria de quedar indiferent davant la realitat que reflecteixen les xifres:

- La bretxa salarial de gènere se situa, segons l'Enquesta Anual d'Estructura Salarial de l'any 2016 (últimes dades disponibles), en el 22,35%
- El guany mitjà anual d'una dona és 5.793 euros inferior a la d'un home (any 2016).
- L'any 2008, la bretxa salarial de gènere era del 21,87%. Per tant, la crisi ha augmentat la citada bretxa.

La situació de l'ocupació de les dones es caracteritza per la major precarització, menor taxa d'activitat, menor taxa d'ocupació, major taxa d'atur, major temporalitat i parcialitat. Tot això incideix en una menor protecció social en general i en particular, en pensions més baixes.

És per tot això, que els grups polítics sotasignants de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, proposen al ple el següent acord:

Sol·licitar als Grups Parlamentaris representats en el Congrés dels Diputats, en el marc de la negociació i diàleg amb els agents socials, la presentació i aprovació d'una Llei d'Igualtat Laboral i Salarial, així com traslladar aquest acord als Grups Parlamentaris en el Congrés dels Diputats.»

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 24.8. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE APOYO AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional de todos los grupos municipales que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La violencia de género es un problema de Estado y por tanto, para acabar con él se necesita un acuerdo de que implique a toda la sociedad. Debe ser un objetivo prioritario para el poder público y social. Somos muchos los partidos políticos que venimos reclamando al lado de la sociedad civil un acuerdo social, político e institucional contra la violencia machista y sus hijos e hijas.

La aprobación por el Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mujeres leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, son los dos instrumentos legales que utilizamos para luchar contra la violencia de género que coarta la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición No de Ley por la que se instaba al Gobierno de España a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género por el mismo Gobierno, las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Un Pacto que suscribía impulsar y fomentar políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado.

Además, la comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas; analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y evaluase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Dicho informe quedó aprobado el 13 de septiembre en un pleno del Senado.



Asimismo, los informes tanto del Congreso como del Senado contienen propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica además de seguir avanzando en la erradicación de esta lacra social de la que son víctima las mujeres y los menores que están bajo su tutela.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración Local que es la más próxima a los ciudadanos y en consecuencia a las víctimas fomente la igualdad entre hombres y mujeres.

Vamos por el buen camino y tenemos que seguir avanzando en esta dirección e implementado las actuaciones para terminar con esta lacra social.

El compromiso de las fuerzas políticas con la Democracia y el Estado de Derecho exige un compromiso firme con la vida y con la libertad de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Los responsables públicos estar a la altura de las circunstancias y de las exigencias de la sociedad y debemos unir esfuerzos por acabar con el grave problema de la sociedad.

Por todas estas razones, proponemos los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Castelló refuerce y siga poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género del Congreso y el Senado, con el objetivo de combatir la violencia machista, siendo actualmente el problema más acuciado de la sociedad española.

2. Que el Ayuntamiento de Castelló se manifieste en contra de esta lacra social, muestre su compromiso firme con las víctimas y declare tolerancia cero con los maltratadores.

3. Que el Ayuntamiento de Castelló exprese su rechazo de manera contundente a cualquier posicionamiento político que permita la eliminación o minoración de las medidas protectoras de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 25º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

--El señor del Señor sobre la similitud entre el Cartel de Carnaval o Carnestoltes, del Grao y el Programa "Anem Castelló" del Partido Socialista, realiza una pregunta que dice que si consideran que dicho programa socialista puede incumplir la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat Valenciana sobre Publicidad Institucional.

-Contesta la señora Alcaldesa diciendo que el programa Anem Castelló del Partido Socialista está pagado con fuentes del partido. En cuanto al cumplimiento de la Ley, harán las preguntas oportunas a los asesores jurídicos de la Agrupación de Castellón del Partido Socialista y le contestarán, porque ella no es jurista y no le puede contestar en estos momentos.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto:3:23:35)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: 6DolZsK99UdmNDeWpZaG9PK+8XJrTloCAxHFEoWob0=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 18 d'abril de 2019.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.